

# BOLETIN OFICIAL



## PROVINCIA DE SALTA

AÑO LVI — Nº 7.728	Salta, 22 de diciembre de 1966	Correo Argentino SALTA	TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 1805
EDICION DE 18 PAGINAS			Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 882033
APARECE LOS DIAS HABILES			

<b>HORARIO</b>  Para la publicación de avisos en el  <b>BOLETIN OFICIAL</b>  Regirá el siguiente horario:  LUNES A VIERNES de 8 a 11.30 horas	<b>Gral. (R.E.) HECTOR D'ANDREA</b> Gobernador  <b>Cnel. (R.E.) MARIO ELISEO CABANILLAS</b> M. de Gobierno J. e I. P. y del T.  <b>Cont. Púb. Nac. LUCIO E. CORNEJO ISASMENDI</b> M. de Economía, F. y O. P.  <b>Dr. ALBERTO OSORES SOLER (H.)</b> M. de Asuntos S. y S. Pública	Dirección y Administración:  <b>ZUVIRIA 536</b>  <b>TELEFONO Nº 14780</b>   <b>Sr. Juan Raymundo Arias</b> Director
--	--	---

Art. 4º — Las publicaciones en el BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o Administrativas de la Provincia. (Ley 800, original Nº 204 de Agosto 14 de 1908).

Decreto Nº 8.911 del 2 de Julio de 1957.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirá reclamos.

Art. 13. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — VENTA DE EJEMPLARES: Manténesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadrar los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

Decreto 9062/63, modificatorio del Decreto 8911/57

Para la publicación de BALANCES DE SOCIEDADES se establecen las siguientes disposiciones: 10 días corridos a IMPRENTA DE LA LEGISLATURA para la confección de las pruebas respectivas; 5 días corridos a los interesados para devolver las pruebas visadas, a partir de su recepción. A los efectos de la confección de las pruebas de balances de sociedades, las mismas deberán efectuar un depósito de garantía por DOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL (\$ 2.000.00 m/n.). Vencido el plazo establecido a la parte interesada, esta perderá el depósito de garantía, el que compensará el gasto por la prueba ejecutada.

Por el Art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora después de la entrada del personal y termina, una hora y media antes de la salida.

### TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 10517 del 8-10-65 y Ampliatorio Decreto Nº 10953 del 29-10-65.

### VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes ... \$ 10.—  
Número atrasado de más de 1 mes hasta 1 año „ 15.—  
Número atrasado de más de 1 año hasta 3 años „ 25.—  
Número atrasado de más de 3 años hasta 5 años „ 50.—  
Número atrasado de más de 5 años hasta 10 años „ 80.—  
Número atrasado de más de 10 años ..... „ 100.—

SUSCRIPCIONES

Mensual .....	\$ 300.—	Semestral .....	\$ 900.—
Trimestral .....	„ 600.—	Anual .....	„ 1.800.—

PUBLICACIONES

Toda publicación que no sea composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de \$ 50.00 (Cincuenta pesos) el centímetro; considerándose 20 (veinte) palabras por centímetros.

Para las publicaciones por un día de los Balances de Sociedades Anónimas, se percibirán a razón de \$ 70.00 (Setenta pesos) por centímetro utilizado y por columna.

El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole será de \$ 200.00 (Doscien-tos pesos).

Todo aviso por un día se cobrará a razón de \$ 4.00 (Cuatro pesos) por palabra.

Los avisos de forma alternada se recargará la tarifa respectiva en un cincuenta por ciento.

Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (Veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (Diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (Cincuenta) líneas como 500 (Quinientas) palabras.

En todo aviso o edicto para el cómputo de palabras, se considerará como 10 (diez) pa-labras por cada línea ocupada.

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 10 centímetros o 200 palabras	Hasta 10 días		Hasta 20 días		Hasta 30 días	
	Excedente	Excedente	Excedente	Excedente	Excedente	Excedente
Sucesorios .....	900.—	40.— cm.	1.800.—	60.— cm.	3.600.—	80.— cm.
Poseción Treintañal y Deslinde .....	1.800.—	60.— cm.	3.600.—	80.— cm.	7.200.—	120.— cm.
Remates de Inmuebles y Automotores ..	1.500.—	60.— cm.	3.000.—	80.— cm.	6.000.—	110.— cm.
Otros Remates .....	900.—	40.— cm.	1.800.—	60.— cm.	3.600.—	80.— cm.
Edictos de Minas .....	1.500.—	80.— cm.				
Contratos o Estatutos Sociales .....	6.—	la palabra.				
Balances .....	800.—	70.— cm.	1.600.—	100.— cm.	2.200.—	150.— cm.
Otros Edictos Judiciales y Avisos .....	900.—	60.— cm.	1.800.—	80.— cm.	3.600.—	120.— cm.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

		Pág. Nº
M. de Gobierno Nº 1659 del 14-11-66	— Acepta renuncia de un oficial de policía .....	4888
” ” ” ” 1743 del 22-11-66	— Aprueba Ordenanza 429 Municipalidad de Salta - Cargas transporte pesado .....	4889
” ” ” ” 1988 del 9-12-66	— Ratifica Decreto-Ordenanza Nº 595 Municipalidad de Salta - Efectivización de las licencias reglamentarias .....	4889
” ” ” ” 1993 ” ”	— Deja sin efecto suspensión de personal de Policía, y los declara cesantes .....	4890
” ” ” ” 2009 del 12-12-66	— Normas para la ejecución pública de música nacional y extranjera .....	4891

EDICTO DE MINA

Nº 25366 — S/p.: Alfio H. F. Parodi. - Expte. Nº 45-M .....	4892
Nº 25333 — S/p.: Pedro César Díaz. Expte. Nº 5453-D .....	4892

LICITACION PUBLICA

Nº 25430 — De Municipalidad de San Antonio de los Cobres. Compra de vehículo .....	4893
Nº 25412 — De Secretaría de Comunicaciones — Transp. de correspondencia entre Salta y Molinos .....	4893

**LICITACION PRIVADA**

Nº 25419 — A. G. A. S. Construcción de una cañería de impulsión ..... 4893

**EDICTO CITATORIO**

Nº 25429 — S/p.: Juana Evangelista Ayuso de Avalos y otros ..... 4893

Nº 25413 — S/p.: Sofía Herrera de Herrera y otros ..... 4893

Nº 25325 — S/p.: Eriberto Francisco Florian Gugenbichler y María Schacht de Gugenbichler ..... 4894

**Sección JUDICIAL****SUCESORIOS**

Nº 25403 — De Florinda Vega de Arancibia ..... 4894

Nº 25374 — De Dn. Domingo Emilio Vera ..... 4894

Nº 25345 — De Dn. Rubín Levin ..... 4894

Nº 25337 — De doña Guillermina Torrico de Trujillo ..... 4894

Nº 25324 — De Dn. Hipólito Mesones ..... 4894

Nº 25318 — De Dn. Manuel Vera ..... 4894

Nº 25313 — De Dña. Rosa Varela ..... 4894

**REMATE JUDICIAL**

Nº 25440 — Por Federico Castanié. Juicio: Gómez de Chávez Manuela vs. Parentis Juan D. — Ejecutivo ..... 4894

Nº 25438 — Por José Albergo Cornejo. Juicio: Convocatoria de Acreedores de Virgilio García y Cía. S. A. .... 4895

Nº 25437 — Por Efraín Racioppi. Juicio: Gutiérrez del Río Manuel vs. Juan vs. Martínez Néstor Alejo ..... 4895

Nº 25436 — Por Mario José Ruiz de los Llanos. Autos: Ovando Candelario vs. Subelza Ciriaco ..... 4895

Nº 25432 — Jor José A. Gómez Rincón. - Juicio: Vila Francisco Nolasco vs. Bayo Antonio ..... 4895

Nº 25431 — Por Efraín Racioppi. - Juicio: Automotores Noroeste S.A.C.I. vs. Naharro César ..... 4895

Nº 25425 — Por Juan A. Martearena. Juicio: Martínez Adolfo vs. Abdala Carim ..... 4896

Nº 25424 — Por Efraín Racioppi. Juicio: González Eduardo E. vs. Bodegas y Viñedos José Coll S. A. .... 4896

Nº 25423 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Apoyo Comercial vs. Oliva Samuel Dámaso ..... 4896

Nº 25422 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Apoyo Comercial vs. Oliva Samuel Dámaso ..... 4896

Nº 25421 — Por Miguel A. Gallo Castellanos. Juicio: Lerma S. R. L. vs. Ríos Nicolás y otro ..... 4896

Nº 25417 — Por Ricardo Gudiño. Juicio: Rechiuto Juan Carlos c/Di Pietro Antonio ..... 4896

Nº 25416 — Por Ricardo Gudiño. Juicio: H. Monasterio c/Tulio Carpi ..... 4897

Nº 25415 — Por Ricardo Gudiño. Juicio: Austerlitz A. Marcelo c/Zapata Ricardo ..... 4897

Nº 25410 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Juárez Mercedes Ana Carabajal de vs. Félix Arce y otro ..... 4897

Nº 25402 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Orellana Miguel A. c/Escudero Miguel A. ... 4897

Nº 25400 — Por Carlos L. González Rigau. Juicio: Gaudelli Adolfo D. vs. López Miguel A. .... 4897

Nº 25398 — Por Juan A. Martearena. Juicio: Díaz Washington Héctor vs. González Miguel A. .... 4897

Nº 25392 — Por Efraín Racioppi. - Juicio: González Eduardo E. vs. Popov Ramona Salgado de ..... 4898

Nº 25389 — Por Miguel A. Gallo Castellanos. - Juicio: Administración en testamentario de Gatezco Juan Manuel ..... 4898

Nº 25386 — Por Justo C. Figueroa Cornejo. - Juicio: Normand Gustavo A. vs. Juárez Luis A. y otro ..... 4898

Nº 25385 — Por Ricardo Gudiño. - Juicio: Escudero Arturo vs. Isasmendi Marcelo .... 4898

Nº 25381 — Por Efraín Racioppi. - Juicio: De la Colina Héctor Manuel y otros vs. Juan Rodríguez y otro ..... 4898

Nº 25380 — Por Efraín Racioppi. - Juicio: Amado Salomón, Antonio, Federico y otros, Soc. Salomón Amado e Hijos ..... 4899

Nº 25376 — Por Carlos L. González Rigau. - Juicio: Capobianco Mercedes Dávalos Michel de vs. Sánchez Julián ..... 4899

Nº 25375 — Por Arturo Salvatierra. - Juicio: La Veloz del Norte S. R. L. vs. Ancely Enrique ..... 4899

	Pág. Nº
Nº 25367 — Por José A. Cornejo. - Juicio: Manuel Ernesto Bavio vs. Suc. de Antonio Fernández Blanco . . . . .	4900
Nº 26361 — Por Juan A. Cornejo. - Juicio: Ceballos Felipe vs. Del Frari Italo Edo . . . . .	4900
Nº 25360 — Por Juan A. Cornejo. - Juicio: Nortes Andrés vs. Dajer Yarad Ricardo . . . . .	4900
Nº 25359 — Por Julio César Herrera. - Juicio: Nieva Ramón de la Cruz vs. Lozano Juan Coronado . . . . .	4900
Nº 25358 — Por Julio C. Herrera. - Juicio: Ayopó Comercial vs. Belloto José y otro . . . . .	4900
Nº 25355 — Por Aristóbulo Carral. - Juicio: Fernández Carlos Antenor vs. Mansilla Víctor Hugo . . . . .	4901
Nº 25319 — Por Ricardo Gudíño. - Juicio: Cruz Hilarión y otros vs. Gómez Hnos. Soc. Resp. Ltda. . . . .	4901
Nº 25316 — Por Ernesto V. Solá. - Juicio: Lupe Rodolfo F. G. vs. Camin León . . . . .	4901

**CITACION A JUICIO**

Nº 25391 — De Elvira Ester Armella . . . . .	4901
Nº 25390 — De Ramona del Carmen Reynaga . . . . .	4902
Nº 25341 — Trígona María Tripoloni de vs. Trígona Nicolo . . . . .	4902

**CONCURSO CIVIL**

Nº 25418 — De Salomón Amado e Hijos . . . . .	4902
---	------

**Sección COMERCIAL**

**EMISION DE ACCIONES**

Nº 25427 — De Panorama S.A.C.I.F. . . . .	4902
---	------

**ESTATUTOS SOCIALES**

Nº 25435 — ORSESE Compañía de Seguros . . . . .	4902
---	------

**Sección AVISOS**

**ASAMBLEAS**

Nº 25439 — Sociedad de Ginecología y Obstetricia de Salta, para el día 22 . . . . .	4908
Nº 25428 — De Club D. y S. Sargento Cabral. - Para el día: 27-12-66 . . . . .	4908
Nº 25322 — Club Agentes Comerciales . . . . .	4908

**Sección JURISPRUDENCIA**

**SENTENCIA**

Nº 25434 — Nº 871 — C. J. Sala 1ª. 11-3-66 — Banco Provincial de Salta vs. Bartolomé Canudas . . . . .	4909
--	------

**Sección ADMINISTRATIVA**

**DECRETOS**

Salta, 14 de noviembre de 1966

DECRETO Nº 1659

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción  
Pública y del Trabajo**

Expediente Nº 8770/66.

VISTAS la nota Nº 657 de fecha 3 de noviembre del año en curso, elevada por Jefatura de Policía de la Provincia y atento lo solicitado en la misma,

**El Gobernador Interino de la Provincia**

D E C R E T A:

Artículo 1º — Acéptase a partir del día 1º de noviembre del corriente año, la renuncia presentada por el señor RAUL ALEJANDRO BENITEZ al cargo de Oficial Ayudante - categoría 24 - 06 (Personal de Seguridad y Defensa) de Policía de la Provincia (P. 715-L. 1476), con revista en la Dinección de Judicial.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

C A B A N I L L A S (Int.)

Osorez Soler (h.) (Int.)

Salta, 22 de noviembre de 1966

DECRETO Nº 1743

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción  
Pública y del Trabajo**

Expediente Nº 7621/66.

Por las presentes actuaciones la Municipalidad de La Capital, mediante nota Nº 177, de fecha 22-VIII-66, eleva para su aprobación el Decreto-Ordenanza Nº 429 de fecha 20 de octubre del año en curso y atento al dictamen emitido por Fiscalía de Gobierno corriente a fs. 5, de estos obrados,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Decreto-Ordenanza Nº 429 de fecha 20 de octubre del año en curso, dictado por la Municipalidad de la Capital, cuyo texto se transcribe a continuación:

“SALTA, 20 DE OCTUBRE DE 1966. — SECRETARIA DE O. PUBLICAS. — DECRETO-ORDENANZA Nº 429. - VISTA la necesidad de preservar los pavimentos de la zona céntrica de la Ciudad, y CONSIDERANDO: Que una de las causas principales de su deterioro prematuro es el exceso de cargas a que se ven sometidos; Que las cargas mencionadas son transmitidas al suelo por rodados de gran tonelaje que en la actualidad tienen acceso a la zona céntrica; Que la subrasante de nuestros pavimentos no está preparada para soportar tales presiones la que, al deteriorarse, trae como consecuencia la destrucción de la nueva carpeta asfáltica; Que circulan vehículos equipados con llantas de hierro, siendo ésta también una causa de pronto deterioro de las carpetas asfálticas mencionadas; Que es obligación de la Intendencia Municipal prever las causas que afecten la vida útil normal de las obras de carácter público; Que razones de orden urbanístico avalan la medida que se desea tomar, por cuanto se agilizará el tránsito al eliminar la circulación de vehículos de escasas maniobrabilidad en calles de poca amplitud; Que también es importante consignar que este tránsito inadecuado afecta la higiene ambiental (ruidos, emanación de gases tóxicos y sucios, etc.) lo cual, si no se regula y limita, traerá consecuencias imponderables; Que el Concejo Deliberante de la Comuna ha sido disuelto por Decreto Nº 5/966 del Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo de la Intervención Federal en la Provincia; POR ELLO, EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA - DECRETA CON FUERZA DE ORDENANZA: — Art. 1º: QUEDA PROHIBIDO, a partir de la fecha de ratificación del presente decreto-ordenanza, el ingreso a la zona pavimentada, de vehículos de más de OCHO Y MEDIA (8½) TONELADAS de carga útil, a excepción de las calles indicadas en el artículo 3º. - Art. 2º: FIJASE como TERMINAL para camiones y/o acoplados con la capacidad de carga mencionada en el artículo 1º, el predio existente en la Avda. ARTIGAS s/n., ubicado frente al Nuevo Cementerio parque. A ta-

les efectos, la Secretaría de Obras Públicas dispondrá la ejecución de los trabajos de nivelación e iluminación del terreno. - Art. 3º: FIJANSE como calles habilitadas para la circulación de camiones y/o acoplados de más de 8½ toneladas de carga útil, las siguientes: Avda. ARTIGAS - Avda. INDEPENDENCIA - REPUBLICA DE CHILE - PELLEGRINI - Avda. SAN MARTIN - Coronel MOLDES - REPUBLICA DE SIRIA - J. M. LEGUIZAMON - Avda. SARMIENTO - Avda. ARENALES a RUTA 9, quedando terminantemente prohibido efectuar tareas de carga y descarga en el recorrido de estas calles. - Art. 4º: PROVISORIAMENTE, y hasta tanto se habilite el puente en construcción ubicado en Avda. Independencia esquina Irigoyen, los vehículos referidos anteriormente se desplazarán por Avda. Irigoyen a Acedo - Santa Fe - Independencia y de allí continuarán con el recorrido fijado. - Art. 5º: PROHIBESE la circulación en las calles pavimentadas del Municipio, de todo aquél vehículo, sea de tracción mecánica o a sangre, cuyo rodado esté provisto de llantas de hierro, semi-remolque y tractores con o sin acoplados, salvo los que concurren al Mercado Municipal con productos de granja que podrán circular con el horario y calles que, de acuerdo a las necesidades, fijará la Municipalidad. La DIRECCION GENERAL DE TRANSITO adoptará las providencias del caso para el estricto cumplimiento de las presentes disposiciones, aplicando a los infractores las penalidades que establece el artículo 28º del Decreto-Ordenanza Nº 573 (CODIGO DE TRANSITO). - Art. 6º: El presente decreto-ordenanza será refrendado por los señores Secretarios de Obras Públicas y de Gobierno. - Art. 7º: Elévese el presente decreto a consideración del Superior Gobierno de la Provincia, solicitándole su ratificación con fuerza de Ordenanza. - Art. 8º: Comuníquese, publíquese, y dese al Boletín Municipal. Fdo.: Mayor (R. E.) RICARDO J. SPANGENBER - Intendente Municipal de la Ciudad de Salta. Arq. NESTOR S. BOUZON, Secretario de Obras Públicas, Municipalidad de Salta. ARMANDO ISASMENDI, Secretario de Gobierno, Municipalidad de Salta”.  
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cabanillas

Salta, 9 de diciembre de 1966

DECRETO Nº 1988

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción  
Pública y del Trabajo**

Expediente Nº 8675/66.

Las presentes actuaciones se relacionan con el pedido interpuesto por la Municipalidad de la Capital, quien solicita la ratificación del decreto-ordenanza Nº 695, de fecha 11 de octubre del año en curso; y

**CONSIDERANDO:**

Que por dicha disposición municipal se dispone abonar las licencias reglamentarias no gozadas, por el personal de la Comuna y correspondiente al año 1965 y anteriores;

Que si bien es cierto tal como lo expresa el Tribunal de Cuentas de la Provincia, criterio que es compartido por Fiscalía de Gobierno, las licencias reglamentarias están instituidas para que el agente goce de las mismas, ya que se trata de un beneficio tendiente a velar por la salud del personal y por un mejor y eficaz rendimiento;

Que no obstante ello, al Departamento Ejecutivo Municipal se le crearía un serio problema de autorizar las licencias no gozadas por diversos funcionarios que en su oportunidad no hicieron uso de las citadas franquicias, por evidentes razones de servicios como lo certifican los respectivos antecedentes;

Por ello y a los efectos de no entorpecer la labor Municipal y sin que la presente medida signifique dejar sentado precedente para el futuro.

**El Gobernador de la Provincia****DECRETA:**

Artículo 1º — Ratificar el decreto-ordenanza Nº 595 de fecha 11 de octubre del año en curso, dictado por la Municipalidad de la Capital, cuyo texto se transcribe a continuación:

“SALTA, 11 de octubre de 1966. DECRETO Nº 595. VISTO las solicitudes del personal de esta Comuna, por las cuales peticionan la efectivización de las licencias reglamentarias correspondientes a ejercicios anteriores y que no fueron gozadas en su oportunidad; y **CONSIDERANDO:** Que de acuerdo al informe emanado del señor Asesor Letrado de esta Municipalidad con fecha 26 de agosto de 1965, la Ordenanza Nº 167, del 28 de enero de 1965 modificó el régimen de licencias instituido por el Decreto Municipal Nº 264, del 27 de mayo de 1963, en el cual se adoptaba como Reglamentación de licencias del personal municipal al decreto Nº 6900/63, en el sentido de que las vacaciones que fueran negadas por razones de servicios, previa solicitud de los interesados podían ser abonadas; y que en la actualidad existen empleados Municipales de diversas jerarquías que tienen acumuladas licencias de años anteriores; y Que es imprescindible solucionar los problemas que estas situaciones acarrearán; y que es necesario establecer las bases normativas para el sistema de licencias de años anteriores con así también las que hayan de otorgarse en lo futuro; **POR ELLO, EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA - DECRETA CON FUERZA DE ORDENANZA:** Art. 1º: Las licencias reglamentarias no gozadas correspondientes al año 1965 y anteriores, podrán ser abonadas a todos aquellos agentes a quienes se les adeude, cuanto el efectivo goce de las mismas pueda traer aparejado entorpecimientos administrativos. - Art. 2º: Será de competencia exclusiva de Departamento Ejecutivo de la Municipalidad el dictaminar en cada caso si las

vacaciones adeudadas deberán ser gozadas o efectivizadas. - Art. 3º: Los interesados podrán solicitar el pago de las licencias adeudadas justificando que las mismas han sido negadas oportunamente por autoridad competente y por razones de mejor servicio. - Art. 4º: Adóptase como régimen de licencia el decreto provincial Nº 6900/63, que tendrá aplicación a partir de la fecha del presente, incluyéndose también en este régimen las licencias por el año 1966. - Art. 5º: El presente decreto deberá ser refrendado por los Secretarios de Hacienda, de Gobierno y de Obras Públicas. - Art. 6º Solicítase al Superior Gobierno de la Provincia, la ratificación del presente decreto con fuerza de ordenanza. Art. 7º: Se acompaña dictamen del Sr. Asesor Letrado Municipal. - Art. 8º: Derógase toda disposición que se oponga a la presente. - Art. 9º: Comuníquese, publíquese, dese al REGISTRO MUNICIPAL y archívese. Fdo.: Mayor (R. E.) RICARDO J. SPANGENBER Intendente Municipal de la Ciudad de Salta. Fdo.: MARIO MARTIN PEREYRA, Cont. Público Nac. Secretario de Hacienda (Int.) Municipalidad de la Ciudad de Salta. Fdo.: ARMANDO ISASMENDI, Secretario de Gobierno, Municipalidad de Salta. Fdo.: Arq. NESTOR S. BOUZON, Secretario de Obras Públicas, Municipalidad de Salta”.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'A N'D R E A

Cabanillas

E. L. / A. G. P. S. S. P.

Salta, 9 de diciembre de 1966

DECRETO Nº 1993

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo**

Expediente Nº 9174/66

VISTAS la nota Nº 736 de fecha 28-XI-66 y Resolución Nº 785 de fecha 28-XI-66, elevadas por Jefatura de Policía de la Provincia, y atento lo solicitado y los términos contenidos en la resolución de referencia,

**El Gobernador de la Provincia****DECRETA:**

Artículo 1º — Déjase sin efecto a partir del día 11 de octubre del año en curso, la suspensión preventiva aplicada por Jefatura de Policía en el ejercicio de sus funciones, al Tesorero (Categoría 6 - L. 392/P. 65) don ARMANDO PANTALEON y al empleado (Categoría 10 - P. 67/ F. 1695) don JORGE SAMUEL VEGA, ambos de Clase 03 - Personal Administrativo de Policía de la Provincia, con revista en Tesorería General de Policía, y aprobado mediante decreto Nº 1242 de fecha 18-X-66.

Art. 2º — Déjase sin efecto a partir del día 30 de abril del año en curso, la suspensión preventiva aplicada en el ejercicio de sus funciones al Auxiliar 1º (Categoría 24 - P. 94/L. 37), Clase 03 - Personal Administrativo de Policía de la

Provincia don LUIS GERARDO SOBRECUEVAS, con revista en Tesorería General de Policía, mediante decreto Nº 13575 de fecha 11-V-66.

Art. 3º — Déjase sin efecto a partir del día 14 de junio del año en curso, la suspensión preventiva aplicada en el ejercicio de sus funciones, al Oficial 8º (Categoría 23 - F. 1835/P. 87) Dn. HUGO JORGE NAVARRO y al Auxiliar 1º (Categoría 24 - L. 161/P. 20) Dn. ALBERTO NAPOLEON DELGADO, ambos de Clase 03, Personal Administrativo de Policía de la Provincia, con revista en Tesorería de Policía, mediante decreto Nº 14160, de fecha 24 de junio de 1966.

Art. 4º — Déjase sin efecto a partir del día 17 de setiembre del año en curso, la suspensión preventiva en el ejercicio de sus funciones, aplicada mediante Decreto Nº 977 de fecha 22-IX-66, al siguiente personal con revista en Tesorería General de Policía:

#### Clase 06 - Personal de Seguridad y Defensa

Oficial Ayudante (Categoría 24 - L. 1328), Dn. OSCAR VENTURA LA FUENTE.

Agente de Investigaciones (Categoría 25 - L. 494) Dn. EDUARDO ROBERTO CASTELLI.

#### Clase 03 - Personal Administrativo

Oficial 7º (Categoría 22 - F. 551/P. 85) Dn. LEON ENRIQUE PUA.

Oficial 8º (Categoría 23 - L. 3/P. 88) Dn. MAXIMO SOTO.

Oficial 8º (Categoría 23 - F. 6/P. 86) Dn. FRANCISCO MUCEDA.

Auxiliar 1º (Categoría 24 - F. 1842/P. 93) Dn. ISIDRO ROBLES.

Auxiliar 1º (Categoría 24 - F. 1819/P. 103) Dn. YELMA CIRO MORALES.

Auxiliar 2º (Categoría 24 - L. 1728/P. 106) Dn. HUMBERTO FRIAS.

#### Clase 08 - Personal Obrero

Oficial 7º (Categoría 22 - F. 2023/P. 231) Dn. MIGUEL HECTOR LENS.

Art. 5º — Déjase cesante con prohibición de reingreso, a partir del día 11 de octubre del año en curso, al Tesorero (Categoría 6 - L. 392/P. 65) Dn. ARMANDO PANTALEON y al empleado (Categoría 10 - F. 1695/P. 67) Dn. JORGE SAMUEL VEGA, ambos de Clase 03 - Personal Administrativo de Policía de la Provincia, con revista en Tesorería General de Policía, por infracción al artículo 1162, inciso 6º del Reglamento General de Policía, en concordancia con el artículo 54, apartado f), puntos I y II del Decreto Ley Nº 203/56 - Estatuto de Policía.

Art. 6º — Dispónese la EXONERACION, a partir del día 30 de abril del año en curso, del Auxiliar 1º (Categoría 24 - L. 37/P. 94), Clase 03, Personal Administrativo de Policía Dn. LUIS GERARDO SOBRECUEVAS, con revista en Tesorería General de Policía por infracción al artículo 1162, inciso 6º del Reglamento General de Policía, en concordancia con el artículo 54º, apartado f), punto III del Decreto Ley Nº 203/56 - Estatuto de Policía.

Art. 7º — Déjense cesantes a partir del día 14 de junio del año en curso, al Oficial 8º (Ca-

tegoría 23 - F. 1835/P. 87) Dn. HUGO JORGE NAVARRO y al Auxiliar 1º (Categoría 24 - L. 161/P. 96) Dn. ALBERTO NAPOLEON DELGADO, ambos de Clase 03, Personal Administrativo de Policía de la Provincia, con revista en Tesorería General de Policía, por infracción al artículo 1162, inciso 6º del Reglamento General de Policía, en concordancia con el artículo 54º, apartado f), punto I, del Decreto Ley Nº 203/56 - Estatuto de Policía.

Art. 8º — Déjase cesante al personal de POLICIA DE LA PROVINCIA, con revista en Tesorería General de Policía, que seguidamente se detalla, a partir del día 17 de setiembre de 1966 y por infracción al artículo 1162, inciso 6º del Reglamento General de Policía, en concordancia con el artículo 54, apartado f), punto I, del Decreto Ley Nº 203/56 - Estatuto de Policía.

#### Clase 06 - Personal de Seguridad y Defensa

Oficial Ayudante (Categoría 24 - L. 1328/P. 706) Dn. OSCAR VENTURA LA FUENTE.

Agente de Investigaciones (Categoría 25 - L. 494/P. 1168) Dn. EDUARDO ROBERTO CASTELLI.

#### Clase 03 - Personal Administrativo

Oficial 7º (Categoría 22 - F. 551/P. 85) Dn. LEON ENRIQUE PUA.

Oficial 8º (Categoría 23 - L. 3/P. 88) Dn. MAXIMO SOTO.

Oficial 8º (Categoría 23 - F. 6/P. 86) Dn. FRANCISCO MUCEDA.

Auxiliar 1º (Categoría 24 - F. 1842/P. 93) Dn. ISIDRO ROBLES.

Auxiliar 2º (Categoría 24 - L. 1728/P. 106) Dn. HUMBERTO FRIAS.

#### Clase 08 - Personal Obrero

Oficial 7º (Categoría 22 - F. 2023/P. 231) Dn. MIGUEL HECTOR LENS.

Art. 9º — Suspéndese por el término de ocho (8) días sin perjuicio del servicio, a partir del día 1º de diciembre del año en curso, al Oficial Sub Inspector (Categoría 23 - L. 607/P. 648), Clase 06 - Personal de Seguridad y Defensa de Policía Dn. PEDRO VALDIVIEZO, con revista en Tesorería General de Policía, por infracción al artículo 1162, inciso 6º del Reglamento General de Policía, con la prevención de que en caso de reincidir en igual falta, será dado de baja.

Art. 10º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cabanillas

Salta, 12 de diciembre de 1966.

DECRETO Nº 2009

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

Expediente Nº 1492/66.

Vista la presentación efectuada por la Intervención en la Sociedad Argentina de Autores y Compositores de Música (SADAIC) en el senti-

do de promover la adopción de normas que posibiliten una más efectiva vigencia de las disposiciones legales que rigen el derecho de autor en el ámbito de competencia de las autoridades provinciales; y

#### CONSIDERANDO:

Que la iniciativa persigue la aplicación práctica de las normas contenidas en el capítulo "De las penas" (arts. 71 a 76) de la Ley Nacional 11.723, que tipifican los delitos, penales o correccionales que por ser de acción pública determinan la intervención preventiva de la autoridad policial;

Que la utilización de obras, sin la autorización previa de su autor, su representante o sociedades autorales, infringe el artículo 36 de la Ley 11.723, vulnerando el derecho constitucionalmente instituido y que hace a la esencia de la protección de la creación cultural;

Que la adopción de normas precisas que armonicen con la mencionada ley, permitirán dar eficacia práctica a algunos aspectos de sus previsiones, de modo tal que no resulte afectado el espíritu de aquélla o disminuída en sus alcances por interpretaciones que hagan ilusorias las defensas de ese derecho o que las pruebas en que se funden las violaciones que se cometan queden diluídas por el transcurso y fugacidad de los hechos;

Por todo ello,

#### El Gobernador de la Provincia

##### DECRETA:

Artículo 1º — Toda ejecución pública de música nacional o extranjera, ya sea que la misma se efectúe por orquesta, solistas o números vocales, tocadiscos, radioreceptores, radiotelevisión, televisores, discos, cinta o alambre grabado; altoparlantes, fijos o circulantes, films sonoros, etc., en clubes, confiterías, "boites", reuniones danzantes o no, cines, teatros, negocios de cualquier índole y cualquier otro lugar público, se cobre o no entrada, no podrá realizarse sin la exhibición escrita de la autorización de los autores o de los representantes o sociedades autorales que correspondan a dichas obras por la fecha o período de que se trate.

La misma exigencia regirá para cualquier otra utilización de las obras científicas, literarias o artísticas, de conformidad con los artículos 2 y 36 de la Ley 11.723.

Art. 2º — Cuando en algunas de las circunstancias a que se refiere el artículo anterior, se procediera a ejecutar música sin la previa autorización pertinente, o se negare la exhibición de ésta, los autores o sus sociedades autorales o representantes podrán denunciar ante las autoridades policiales, en forma verbal o escrita.

Recibida la denuncia, el funcionario policial competente se constituirá de inmediato en el lugar de la infracción para su constatación y, en presencia de testigos, labrará el acta pertinente reuniendo los correspondientes elementos de prueba e iniciando las actuaciones sumariales conforme a las disposiciones del Código de Procedimientos en materia penal (artículos 71/76 de la Ley 11.723).

El autor o las sociedades autorales y sus representantes podrán individualizar o indicar las obras que se ejecuten sin autorización, sin nece-

sidad de aportar en el acto la prueba justificativa del derecho de autor o de sus causa-abientes, quedando éstas sujetas a los medios legales establecidos por las leyes vigentes y bajo la responsabilidad del denunciante.

Art. 3º — El procedimiento indicado precedentemente será también aplicable cuando los usuarios, en todos los casos a que se refiere el artículo 1º, no cumplieren o hicieren cumplir por los ejecutantes que actúen, según corresponda, la exhibición pública del programa de ejecuciones que desarrollen.

Art. 4º — Las autoridades policiales y/o municipales no autorizarán la realización de reuniones danzantes ni espectáculos musicales y/o teatrales de cualquier naturaleza, sin que previamente los organizadores de las mismas acrediten estar autorizados para el uso del repertorio mediante el pago del respectivo derecho de autor.

Art. 5º — Las autoridades policiales y municipales prestarán toda colaboración que le sea requerida por los autores, sus sociedades autorales y sus representantes, a los efectos de la observancia de la Ley 11.723 y sus reglamentaciones.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Saravia (Int.)

#### EDICTO DE MINA

Nº 25366

El Dr. Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia, hace saber que por resolución de fecha 28 de octubre de 1966, dictada en la mina "Victoria", Expte. Nº 45-M, de plomo, ha resuelto lo siguiente: "1º) Tener al señor Alfio H. F. Parodi por desistido de sus derechos a la mitad de la mina que tramita en autos, y por acrecidos los derechos que sobre la otra mitad tiene el señor Francisco Valdez Villagrán, con lo que viene a quedar éste de único titular. 2º) Notificar de la presente a la parte demandada por edictos en los cuales se publicará la parte dispositiva, por diez veces en el Boletín Oficial y un diario local (Art. 90 del Cód. de Proc. Civil y 6º de la Ley 3869). — Salta, 15, de noviembre de 1966. — Angelina Teresa Castro, Secretaria.

Imp. \$ 900

e) 14 al 27-12-66

Nº 25333

El Dr. Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, el señor Pedro César Díaz, en 21 de julio de 1966, ha solicitado en el departamento de Anta, tramitado por expediente número 5.453-D, cateo para explorar la siguiente zona: Se parte desde el Alto de la Mina y se miden 2100 m. al norte para llegar al punto de partida, desde este punto se miden 400 m. al oeste, 4000 m. al norte, 5030 al este, 4000 m. al Sur y finalmente 4630 m. al oeste. Inscripta gráficamente la misma resulta libre de otros pedimentos mineros. — Salta, 23 de noviembre de 1966.

Imp. \$ 1.500

e) 9 al 22-12-66



**LICITACION PUBLICA**

Nº 25430

**RESOLUCION Nº 80/66**

San Antonio de los Cobres, 13 de diciembre de 1966.

**El Presidente de la Comisión Municipal de San Antonio de los Cobres**

RESUELVE:

Artículo 1º — Llamar a Licitación Pública, para la compra de un vehículo de fabricación nacional, tipo estanciera.

Art. 2º — Los oferentes deberán hacer sus propuestas en sobre cerrado y lacrado.

Art. 3º — La presente licitación será por, un término de quince días a partir de la fecha, y las propuestas deberán ser al contado o financiado.

Art. 4º — Los sobres de esta licitación serán abiertos en el local de la Municipalidad, en público, contando con la presencia de las autoridades locales.

Art. 5º — Dicho vehículo deberá tener las características adecuadas para ser utilizado en la zona (Puna), y como medio de movilidad para el conocimiento de la zona por parte de los turistas que se alojarán en la "Hostería Municipal" de este pueblo.

Art. 6º — La presente licitación aparecerá publicada por el Boletín Oficial de la provincia de Salta por tres días corridos.

Art. 7º — Comuníquese, dése al Registro Municipal y archívese.

**Néstor Villanueva**  
Secretario Interino

**Mario Enrique Bollo**  
Pte. Comisión Municipal  
San Antonio de los Cobres

Imp. \$ 1.500

e) 21 al 23-12-66

Nº 25412

Expte. Nº 27970 SC/66

**SECRETARIA DE COMUNICACIONES****AVISO DE LICITACION**

Llámanse a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 26 de diciembre de 1966, a las 11.00, en el Distrito 18º (Salta) para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Salta y Molinos (Dto. 18º), con adicionales Molinos-Angastaco; La Poma-El Roreo-Payogasta y La Poma-El Rodeo-Cachi (mismo Dto.).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al lugar donde se realizará la apertura, oficinas Salta, Molinos y/o a la Dirección General de Administración (LT), Correo Central, Buenos Aires.

**Director General de Administración**

Valor al cobro \$ 960

e) 20 al 22-12-66

**LICITACION PRIVADA**

Nº 25419

**PROVINCIA DE SALTA**

**Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas**

A. G. A. S.

Convócase a Licitación Privada para la construcción de la cañería de impulsión desde el Pozo El Sol hasta tanque Villa Las Rosas, Salta Capital.

Presupuesto Oficial: \$ 667.737.— m/n.

Apertura: 2. de enero de 1967 a horas 11 o día siguiente si fuera feriado, en la sede de A. G. A. S. San Luis 52, Ciudad.

Pliego de Condiciones: Puede ser consultado sin cargo o retirados previo pago de la suma de \$ 1.000.— del Departamento Electromecánico.

Salta, diciembre de 1966

**La Administración General**

Valor al cobro \$ 920

e) 20 al 26-12-66

**EDICTO CITATORIO**

Nº 25429

REF.: EXPTE. Nº 14072/S/48. s.r.p.

**EDICTO CITATORIO DE AGUA**

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que Juana Evangelista Ayuso de Avalos, Santos Silvia Avalos de Guantay, Asención Dominga Avalos de Yapura, Telésfora Luciana Avalos, Liberato Eulogio Avalos, Uladislao Gabriel Avalos, Leocadio Rogelio Avalos, Raquel Victoria Avalos, Silvia Yolanda Avalos, Mercedes Irma Angélica Avalos, Mirta Estela Avalos tienen solicitado Reconocimiento de Concesión de agua pública para irrigar con un caudal de 1,21 lts./segundo a derivar del río Brealito (margen derecha) por medio de la acequia Monte Grande, 1er. Cuartel una propiedad denominada "Santa Gertrudis", catastro Nº 56, ubicada en el Departamento Molinos, con una superficie a regar de 2,2990 Has. En estiaje la propiedad de referencia tendrá derecho a un turno de 6 horas cada 18 días con todo el caudal de la acequia mencionada.

Salta,

**Administración General de Aguas**

Sin cargo

e) 21-12-66 al 3-1-67

Nº 25413

Ref. Expte. Nº 3365-H-61; 4869-H-49; 1064-H-54

A los efectos establecidos por el Art. 183 del Código de Aguas, se hace saber que SOFIA HERRERA DE HERRERA, DEMETRIO JORGE, JOSE, ROBERTO y EDUARDO HERRERA y RICARDO MOLINA solicitan inscripción como aguas privadas, de los manantiales I, II y III,

los cuales nacen y mueren dentro de la propiedad denominada "Población de Orquera", catastro Nº 1191, ubicada en el Galpón, Departamento de Metán.

Salta,  
Administración General de Aguas

Imp. \$ 900. e) 20-12-66 al 2-1-67

Nº 25325

REF.: EXPTE. Nº 6156/G/66, s.r.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que HERIBERTO FRANCISCO FLORIAN GUGENBICHLER y MARIA SCHACHT DE GUGENBICHLER tienen solicitado Reconocimiento de Concesión

de Agua Pública para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad basado en derechos por usos y costumbres con una dotación de 1,62 lts./segundo a derivar del río Toro (margen izquierda) por el Canal Secundario IV, Compuesta Nº 3 y acequia Pueblo una superficie de 3,0892 Has. del inmueble denominado Finca La Esperanza, catastro Nº 488, ubicado en el Departamento Cerrillos. En estiaje el caudal será repartido proporcionalmente entre todos los riegantes del sistema a medida que disminuya el caudal del citado río.

Salta,  
Administración General de Aguas

Imp. \$ 900 e) 7 al 21-12-66

## Sección JUDICIAL

### SUCESORIOS

Nº 25403

MARTIN ADOLFO DIEZ, Juez de Primera Instancia, Primera Nominación en lo Civil y Comercial, cita por diez días a todos los que se consideren con derechos a los bienes de FLORINDA VEGA DE ARANCIBIA, ya sean como herederos o acreedores, bajo apercibimiento de ley. — Dr. Reynaldo Alfredo Nogueira, Secretario. — Salta, 9-XII-66.

Imp. \$ 900 e) 19 al 30-12-66

Nº 25374

El señor Juez Dr. Ricardo Alfredo Reimundín, del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don DOMINGO EMILIO VERA, bajo apercibimiento de ley. — Salta, 8 de noviembre de 1966. — Dr. Juan Antonio Uriburu, Secretario.

Imp. \$ 900 e) 14 al 27-12-66

Nº 25345

RAFAEL ANGEL FIGUEROA, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Cuarta Nominación, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de RUBIN LEVIN, para que hagan valer sus derechos. — Salta, 7 de diciembre de 1966. — Dr. Manuel Mogro Moreno, Escribano.

Imp. \$ 900 e) 12 al 23-12-66

Nº 25337

El Sr. Juez de 1ra. Instancia 2da. Nominación C. y C. cita y emplaza por 10 días a herederos y acreedores de GUILLERMINA TORRICO DE TRUJILLO para que hagan valer sus derechos en juicio. — Salta, Diciembre 19 de 1966. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 900 e) 9 al 22-12-66

Nº 25324

El señor Juez de Cuarta Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por diez días a los herederos y acreedores de Hipólito Mesones para que hagan valer sus derechos. — Salta, julio 31 de 1965. — Dr. Manuel Mogro Moreno, Secretario.

Imp. \$ 900 e) 7 al 21-12-66

Nº 25318

RAFAEL ANGEL FIGUEROA, Juez de Primera Instancia, Cuarta Nominación, cita y emplaza por el término de Diez días a herederos y acreedores de MANUEL VERA a los efectos que hagan valer sus derechos. — Salta, 30 de noviembre de 1966. — Dr. Manuel Mogro Moreno, Secretario.

Imp. \$ 900 e) 7 al 21-12-66

Nº 25313

El Juez de Quinta Nominación C. C. cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ROSA VARELA, a fin de que hagan valer sus derechos. — Salta, noviembre 7 de 1966. — Dr. Luis Elías Sagarnaga, Secretario.

Imp. \$ 900 e) 7 al 21-12-66

### REMATE JUDICIAL

Nº 25440

Por: FEDERICO CASTANIE

Judicial — Sin Base

El día jueves 29 de diciembre de 1966, en el escritorio de remates calle Ameghino Nº 339 a horas 18, remataré sin base lo siguiente:

- 1 Heladera Siam de 10 pies cúbicos de capacidad.
- 1 Máquina registradora marca Hesler.
- 1 Máquina de calcular Olivetti.

1 Máquina de escribir Olivetti de 90 espacios.  
1 Estantería de metal regulable.

En el acto del remate 30% de seña y a cuenta de precio, saldo al aprobarse la subasta. Comisión de Ley a cargo del comprador. Ordena el señor Juez de Primera Instancia en lo C. y Comercial Ira Nominación en el juicio "Gómez de Chávez, Manuela vs. Parentis, Juan D., Ejecutivo" Expte. Nº 51374/66. Edictos por tres días en Boletín Oficial y diario El Intransigente.

Imp. \$ 900

e) 22 al 26-12-66

Nº 25438

**Por: JOSE ALBERTO CORNEJO**

**Sensacional Remate Judicial — Sin Base**

**De Grandes Ferreterías "Virgilio García y Cía. S. A."**

El día 26 de diciembre a las 16.30 horas y días subsiguientes hasta su total terminación, en el local de Avenida San Martín esquina Florida, Ciudad, REMATARE SIN BASE: mostradores, vitrinas, estanterías, cajas de hierro, vitrinas mostradores, escritorios, mesas para máquinas de escribir, mesa y silla para máquina audit, entarimado, vitrinas con puertas correderas, ficheros metálicos y de madera verticales y de mesa, escaleras, armarios, exhibidor para baño, máquinas de escribir Remington, Underwood y Olivetti, máquina para calcular "Clary", máquina de sumar a mano "Burroughs", máquina Divisuma 14, marca "Olivetti", artículos de electricidad, de ferretería, de pinturería, arañas eléctricas, lámparas a kerosene, ventiladores, lavatorio pedestal, muñecas, platos, juegos de copas, vasos, floreros, pavas, parrillas, cubiertos de mesa y asado, cacerolas, hervidores, ensaladeras, fuentes, torteras, jarras, baldes, cuadros, adornos y numerosos artículos más que pueden ser revisados en el local expresado dentro del horario de 16 a 19 horas. Seña treinta por ciento. Ordena: Sr. Juez de 1ra. Instancia 2da. Nominación C. y C., en juicio: "CONVOCATORIA DE ACREEDORES DE VIRGILIO GARCIA Y CIA. S. A., Expte. Nº 36.873/65" (3º Cuervo). Comisión c/comprador. Edictos por 3 días en Boletín Oficial, El Intransigente y El Tribuno.

Imp. \$ 900

e) 22 al 26-12-66

Nº 25437

**Por: EFRAIN RACIOPPI**

**UNA RADIO**

El 28 de diciembre de 1966, a horas 19, en Buenos Aires 92, remataré Sin Base una Radio "Antofer", ambas ondas, en mi poder. Ordena Juez 1ra. Instancia C. C. Ira. Nominación. Juicio: "Gutiérrez del Río Manuel Juan vs. Martínez Néstor Alejo. "Prep. V. Ejecutiva. Expte. 49.967. Seña 30%. Comisión cargo comprador. Edictos 3. días B. Oficial y El Economista.

Imp. \$ 900

e) 22 al 26-12-66

Nº 25436

**Por: MARIO JOSE RUIZ DE LOS LLANOS**

**Judicial — Once vacunos**

El día 27 de diciembre del año 1966, a las horas 17.30 en mi escritorio de remates sito en esta ciudad de Salta, calle Buenos Aires Nº 281. Remataré sin base y al mejor postor, el siguiente ganado: Un buey de pelo ahumado de ocho años, un novillo negro molinero de cuatro años, un novillo colorado gateado de cuatro años, un novillo hosco de tres años, un novillo colorado de tres años, un novillo colorado calzado panza blanca de tres años, una vaca valla panza blanca de diez años, una vaca colorada de siete años, una vaca hosca molinera de ocho años, una vaca hosca frontina panza blanca de siete años con su ternero hosco overo de ocho meses. Dichos animales se encuentran en Santa Victoria en poder del depositario judicial don Candelario Ovando, en donde pueden ser revisados. El comprador abonará en el acto de la venta el 30% como seña y a cuenta del precio, el saldo una vez aprobada la subasta. Comisión de ley a cargo del comprador. Ordena su señoría Juez de 1ra. Instancia Ira. Nominación en lo Civil y Comercial en los autos caratulados: "OVANDO, Candelario vs. SUBELZA, Ciriaco. Expediente Nº 51.024/66. Ejecutivo. Cualquier información recurrir al suscripto martillero en calle Buenos Aires Nº 281. — Mario José Ruiz de los Llanos, Martillero Público.

Imp. \$ 900

e) 22 al 26-12-66

Nº 25432

**Por: JOSE ALBERTO GOMEZ RINCON**

**Judicial — Balanza marca Bianchi**

El 23 de diciembre de 1966, a hs. 17, en Bs. Aires 181, ciudad, remataré SIN BASE, una balanza marca "BIANCHI", Nº 86.027 en buen estado de uso y conservación, la que puede revisarse en el domicilio del demandado y depositario judicial don Manuel Bayo, sito en Urquiza 356 de esta ciudad. En el acto 30% de seña a cuenta de precio. Comisión a cargo del comprador. Edictos tres días en los diarios B. Oficial y El Intransigente. Ordena Sr. Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. Ira. Nom., en juicio: "VILA, Francisco Nolasco vs. BAYO, Antonio. - Ejecutivo".

Imp. \$ 900

e) 21 al 23-12-66

Nº 25431

**Por: EFRAIN RACIOPPI**

Tel. 11.106

**Un Automóvil "N.S.U." - Base: \$ 240.000 m/n.**

El 30 de diciembre de 1966, a horas 19, en Buenos Aires 92, ciudad, remataré base de \$ 240.000 m/n., un automóvil marca "N.S.U.", motor Nº 4.125.162, chasis Nº 4.013.974, en buen estado de uso y conservación, en poder del demandado como depositario judicial, puede verse en calle 20 de Febrero 20, ciudad. Ordena Juez 1ra. Instancia C. C. 4ta. Nominación. Jui-

cio: "Automotores Noroeste S. A. S.A.C.I.F.I.A. vs. Naharro, César". Ejecutivo y Embargo. Expediente Nº 36.059/66. Señá 30%. Comisión a cargo comprador. Edictos 3 días B. Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 900 e) 21 al 27-12-66

Nº 25425

**Por JUAN ALFREDO MARTEARENA**

**Derechos y acciones sobre una hermosa finca**

**SIN BASE**

El día 27 de diciembre del año 1966, a horas 16,30 en mi escritorio de Buenos Aires número 281, remataré las 2/3 partes que le corresponden al Sr. Carim Abdala, de la finca registrada en el libro de E. de Títulos de Orán, folio 515, asiento 359 y catastrada bajo el número 1896, que posee una extensión de 500 mts. de frente por 10 Kms. de fondo, cuyos colindantes son los siguientes: Al norte, limita con la finca Sausalito de Félix Usandivaras, al Sud, con Potrero de Ibáñez, Este, con el río San Francisco y al Oeste, con el camino a Orán. Ordena el Sr. Juez de 1ª Instancia 2ª Nominación en lo C. y C. en juicio caratulado "Martínez Adolfo vs. Abdala Carim del Sucesorio Cortez Eleuteria. Expediente Nº 36.736/65. Señá 30% en el acto del remate. Comisión de ley a cargo del comprador. Edictos 5 días en el Boletín Oficial, cinco días en El Economista y tres días en el diario El Intransigente — Juan Alfredo Martearena, Martillero Público. Informes: Buenos Aires Nº 281.

Imp. \$ 900 e) 20 al 26-12-66

Nº 25424

**Por: EFRAIN RACIOPPI**

**Ventiladores y reloj de pared — SIN BASE**

El 23 de diciembre de 1966 a hs. 19 en Buenos Aires Nº 92 ciudad, remataré SIN BASE un ventilador Westinghouse, de mesa; Un ventilador de mesa "Turena" y Un reloj de pared tamaño grande marca "Zerma" en buen estado de uso, pueden verse en Florida Nº 669 ciudad. Ordena Sr. Juez de Primera Instancia en lo C. y C. 2ª Nominación, Juicio "González Eduardo E. vs. Bodegas y Viñedos José Coll S. A.". Ejec. de Sentencia, Expte. Nº 39.401/66. Señá 30%, comisión cargo comprador. Edictos por 3 días Boletín Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 900 e) 20 al 22-12-66

Nº 25423

**Por JULIO CESAR HERRERA**

**JUDICIAL**

**Un juego de comedor — SIN BASE**

El 26 de diciembre de 1966, a las 17 y 45 horas, en Urquiza 326, ciudad, remataré SIN BASE: Un juego de comedor, compuesto de una mesa extensible; un bargino de dos puertas; un aparador y seis sillas. Revisarlo en Alvarado Nº 932, ciudad. Ordena el Sr. Juez de 1ª Inst. en lo C. y C. 1ª Nom. en autos: "Ejecutivo Apoyo Comercial vs. Oliva, Samuel Dá-

maso. Expte. Nº 51.060/66". Señá: el 30%. Comisión: 10%. Edictos: 3 días Boletín Oficial y El Intransigente.

Imp. \$ 900 e) 20 al 22-12-66

Nº 25422

**Por: JULIO CESAR HERRERA**

**Varios — SIN BASE**

El 26 de diciembre de 1966, a las 18 hs., en Urquiza 326, ciudad, remataré SIN BASE, una balanza marca Iris para 15 kilos, Nº 13592; una máquina de coser marca Singer Nº 15279; una estufa a kerosene marca Dinamix; un lavarropas marca Eslabón de Lujo Nº 534292; una biblioteca de dos puertas, en madera; un escritorio de madera con vidrio, de cinco cajones y un sillón giratorio, en madera. Revisarlos en Alvarado 932, ciudad. Ordena el Sr. Juez de 1ª Inst. en lo C. y C. 1ª Nom. en autos: "Ejec. Prend. Apoyo Comercial vs. Oliva, Samuel Dámaso. Expte. Nº 51.061/66". Señá el 30%. Comisión: 10%. Edictos 3 días Boletín Oficial y El Intransigente.

Imp. \$ 900 e) 20 al 22-12-66

Nº 25421

**Por: MIGUEL A. GALLO CASTELLANOS**

**Cámara nueva SIAM, mod. T-56**

El 30 de diciembre de 1966, a hs. 16, en Sarmiento 548, ciudad, remataré SIN BASE, una cámara nueva marca SIAM, mod. T-56, gabinete 7724, equipo 2405, la que puede revisarse en Zuviría 100, ciudad. En el acto 30% de seña a cuenta de precio. Comisión a cargo del comprador. Edictos 3 días en el Boletín Oficial y El Intransigente. Ordena Sr. Juez de 1ª Inst. en lo Civil y Comercial 1ª Nom. en juicio: "Lerma S.R.L. vs. Ríos, Nicolás y Quipildor, Arturo Vicente, Ejecución Prendaria".

Imp. \$ 900 e) 20 al 22-12-66

Nº 25417

**Por RICARDO GUDIÑO**

**JUDICIAL**

**SIN BASE**

El día 27 de diciembre de 1966, a horas 17.30 en Caseros 823, Salta. Remataré: una bomba de aceite marca SIAM de 200 litros dividida en dos compartimientos cada una de una bomba. Se encuentra secuestrada, ver en Alvarado 245, Salta. Ordena el señor Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo Civil y Comercial en juicio: "Rechiuto, Juan Carlos c/Di Pietro, Antonio. Ejecutivo". Expte. Nº 51212/66. Señá de práctica. Comisión de ley a cargo del comprador. Edictos por tres días en los diarios Boletín Oficial y El Intransigente.

Imp. \$ 900 e) 20 al 22-12-66

Nº 25416

**Por: RICARDO GUDIÑO**

**SIN BASE**

El día 27 de diciembre de 1966, horas 17.00, en Caseros 823, Salta. Remataré: Una heladera eléctrica marca. "Lodge", se encuentra secues-

trada y ver en Alvarado 259, Salta, y un juego de living, compuesto de un sofá, un esquinero y un sillón, todos tapizados en pana color amarillo. Se encuentra en Ituzaingó 77, Ciudad Salta. Ordena el señor Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial en juicio: "H. Monasterio c/Tullio Carpi. Emb. Prev y Prep. Vía Ejec.". Expte. Nº 35750/66. Señala 30%. Comisión de ley a cargo del comprador. Edictos tres días diarios Boletín Oficial y El Intransigente. —  
Imp. \$ 900 e) 20 al 22-12-66

Nº 25415

**Por: RICADO GUDIÑO****SIN BASE**

El día 27 de diciembre de 1966 a horas 18.00 en Caseros 823, Salta. Remataré: Un juego de living tapizado en plástico color blanco y negro compuesto de un sofá y dos sillones, una radio eléctrica marca Phillips y una licuadora eléctrica marca "Gesa" Nº 30434. Todos estos en mi poder en Caseros 823, Salta. Ordena el señor Juez de Primera Instancia. Primera Nominación en lo Civil y Comercial en juicio: "Austerlitz, A. Marcelo c/Zapata Ricardo. Preparación Vía Ejecutiva", Expte. Nº 51092/66. Señala de práctica. Comisión de ley a cargo del comprador. Edictos por tres días en los diarios Boletín Oficial y El Intransigente. —  
Imp. \$ 900 e) 20 al 22-12-66

Nº 25410

**Por: ERNESTO V. SOLA****Camioneta marca "NASCH" — SIN BASE**

El día 27 de diciembre de 1966 a horas 17,30 en mi escritorio de remates sito en Santiago del Estero Nº 655, ciudad, por disposición Sr. Juez en lo C. y C. de 4ª Nominación en autos: Prep. Vía Ejecutiva y Embargo Preventivo "Juárez Mercedes Ana Carabajal de vs. Félix Arce y Raúl Figueroa". Expte. Nº 35.702/66, remataré SIN BASE, una camioneta "NASCH" modelo 1930, chapa municipal, la que se encuentra con el motor desarmado pero completo, siendo depositaria judicial la Sra. Marta C. de Moretti, sito en calle Zuviría Nº 2.800 frente al Aero Club. Señala: 30% a cuenta de precio, comisión de arancel en el acto de la subasta. Edictos 3 días en Boletín Oficial, 3 días en El Intransigente. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. — Salta, 14 de diciembre de 1966. — Ernesto V. Solá, Martillero Público — Teléfono 17260.

Imp. \$ 1.500

e) 20 al 22-12-66

Nº 25402

**Por: ERNESTO V. SOLA****Judicial — Fracción de Finca**

Base: m\$N. 2.666.66

El día 30 de diciembre de 1966 a horas 17.30 en mi escritorio de remates sito en Santiago del Estero 655, ciudad, por Disposición señor Juez

1ra. Instancia C. y C. Tercera Nominación en autos "ORELLANA MIGUEL ANGEL c/ ESCUDERO MIGUEL ANGEL" s/embargo preventivo, Expte. Nº 32357/66, remataré con la base de m\$N. 2.666.66 (2/3 de la valuación fiscal) el remanente de la finca "Tranquitas" o "Mojarras", catastro 4554, con títulos a folio 223, asiento 1, libro 18 R. I., Rosario de la Frontera; superficie: 77 Has. 2.611, 845 ms<sup>2</sup>., limitando al Norte con Río Horcones o Rosario, al Sud, con "Zanjones" de Antonio Prado, al Este con propiedad de Manuel Sálgado y al Oeste con finca "La Trampa" de Luis G. Escudero, conforme plano Nº 0354 de Rosario de la Frontera. Señala: 30% del precio de venta en el acto del remate. Comisión cargo comprador. Edictos: diez días en Boletín Oficial, siete en El Economista y tres en el Intransigente. — ERNESTO V. SOLA, Martillero Público. Teléfono 17260.

Imp. \$ 1.500

e) 19 al 30-12-66

Nº 25400

**Por: CARLOS L. GONZALEZ RIGAU****Judicial - Automóvil DE SOTO - Modelo 1947****SIN BASE**

El día 23 de diciembre de 1966 a horas 16.30 en mi escritorio de remates sito en Santiago del Estero 655, ciudad, por Disposición Sr. Juez en lo C. y C. de 1ra. Nominación en autos: Embargo Preventivo y Prep. Vía Ejecutiva "GAUDELÍ ADOLFO DOMINGO vs. LOPEZ MIGUEL ANGEL", Expte. Nº 49.882/65; remataré SIN BASE, Un automóvil marca "DE SOTO", modelo 1947, motor Nº 11-114979, patente de la Ciudad de Salta Nº 11533, pudiendo revisarse en el taller de la Cárcel Penitenciaria de la Ciudad de S. S. de Jujuy. Señala: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate; saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: por 5 días en Boletín Oficial y El Economista. — Salta, 14 de diciembre de 1966. — CARLOS L. GONZALEZ, RIGAU, Martillero Público - Teléfono 18260.

Imp. \$ 1.500

e) 19 al 23-12-66

Nº 25398

**Por: JUAN ALFREDO MARTEARENA****JUDICIAL — BASE \$ 3.000****Un inmueble en esta ciudad. (Ocasión)**

El 30 de diciembre del año 1966, a las horas 16.30 en mi escritorio, sito en la calle Buenos Aires Nº 281. Remataré un inmueble con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo, ubicado en esta ciudad, calle Córdoba s/n. del loteo don Ceferino, catastrado bajo el Nº 38.753 a folio 414, asiento 817 del libro 14 de P. de Ventas, sec. D, manzana 100, parc. 16. Ordena el Sr. Juez de 1ra. Instancia en lo C. y C. 2da. Nominación. Juicio: Díaz Wáshington Héctor vs. González Miguel Angel. Embargo Preventi-

vo. Expediente Nº 39.457/66. Señala 30% en el acto del remate. Comisión a cargo de comprador. Edictos: 10 días en el Boletín Oficial y 5 días en El Economista, y en El Intransigente: — Juan Alfredo Martarena, Martillero Público. — Informes: Buenos Aires Nº 281.

Imp. \$ 1.500 e) 19 al 30-12-66

Nº 25392

**Por: EFRAIN RACIOPPI**

**Derechos y acciones — SIN BASE**

El 22 diciembre 1966, a hs. 18,30, en Buenos Aires 92, remataré SIN BASE la porción indivisa y/o Derechos y Acciones que le corresponde a la Sra. Ramona Salgado de Popov en el Juicio Cucesorio de don TEODORO POPOV que se tramita por ante el Juzgado de 1ª Instancia C. C. 1ª Nominación. Ordena Juez 1ª Instancia C. C. 3ª Nominación. Juicio: "González Eduardo E. vs. Popov, Ramona Salgado de". Ejec. Sentencia. Expte. Nº 33.022/66. Señala 30%. Comisión cargo comprador. Edictos 5 días Boletín Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 900 e) 15 al 21-12-66

Nº 25389

**Por: MIGUEL A. GALLO CASTELLANOS**

**Lotes de terreno en esta ciudad**

El 30 de diciembre de 1966, a hs. 17, en Sarmiento 548, ciudad, remataré CON BASES equivalentes a las dos terceras partes de sus valores fiscales, los siguientes inmuebles: a) Lote de terreno designado con el Nº 3, ubicado en Pasaje Nuevo entre calles Tucumán y J. B. Alberdi, 3 de Febrero y Florida, Catastro Nº 9002, Sec. E, Manz. 75 a), Parc. 11, con títulos reg. a folio 15, as. 1, libro 42 de R. I. Cap. Base \$ 108.000 m/n.; b) Lote de terreno s/pasaje s/nombre entre las calles Ayacucho y Moldes, Catastro número 50.427, Sec. F, Manz. 24 a), Parc. 7 a), con excepción del lote designado con el Nº 6 b) del plano Nº 2039. Títulos inscriptos a folio 156, As. 1 del libro 70 de R. I. Cap. Base \$ 15.333,32 m/n. En el acto 30% de seña a cuenta de precio. Comisión a cargo del comprador. Edictos 10 días en los diarios Boletín Oficial y El Intransigente. Ordena Sr. Juez de 1 Inst. en lo C. y C. 1ª Nom. en causa "GUZMAN, Manuel R. s/reg. de honorarios en juicio: Administración en testamentario de Gatezco Juan Manuel. Exp. Nº 37.985".

Imp. \$ 1.500 e) 15 al 28-12-66

Nº 25386

**Por JUSTO C. FIGUEROA CORNEJO**

**Importante inmueble ubicado en esta ciudad**

**SIN BASE**

El día 29 de diciembre de 1966 a hs. 17,30 en mi Escritorio de remates de la calle Buenos

Aires Nº 93 de esta ciudad REMATARE SIN BASE la parte indivisa en la proporción que le corresponde al Sr. Pablo C. Caro sobre el inmueble que se encuentra ubicado en esta ciudad sobre la calle Balcarce, entre las calles Leandro N. Alem e Ignacio Ortiz y cuyos títulos se encuentran registrados a los folios 321 y 322, asientos 3 y 4 respectivamente, del libro 19 del R. I. de la Capital; sección A, Manzana 73, parcela 27, catastro Nº 8172. Ordena el Sr. Juez de Paz Letrado Nº 3, en los autos caratulados: "NORMAND, GUSTAVO A. vs. JUAREZ, LUIS A. y CARO, PABLO CIRIACO". Prep. Vía Ejecutiva. Expte. Nº 11.523/63. Edictos por 10 días en los diarios Boletín Oficial y El Tribuno. En el acto de la subasta el 30% del precio como seña y a cuenta del mismo. CITA-SE: al Sr. Antonio Fernández a fin de que en el término de tres días, comparezca ante el Juzgado de Instrucción a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Comisión de ley a cargo del comprador. — JUSTO C. FIGUEROA CORNEJO, Martillero Público.

Imp. \$ 1.500 e) 14 al 27-12-66

Nº 25385

**Por: RICARDO GUDIÑO**

El día 28 de diciembre de 1966, a horas 18, en Caseros 823, Salta. REMATARE con base de: \$ 1.145.333 (Un millón ciento cuarenta y cinco mil trescientos treinta y tres pesos m/n.), importe de las dos terceras partes de su valuación fiscal el lote rural designado con el Nº 5 del Plano 354, de la finca Carbajal o Carabajal, con todo lo edificado, plantado, cercado y adherido al suelo. Catastro Nº 5724. Título a folio 45, asiento 1 del Libro 30 de R. I. de Rosario de Lerma. Superficie: 2.740 hectáreas. Valor fiscal \$ 1.730.000.— Inscripito a nombre de Marcelo Fernando Isasmendi Solá. Ordena el señor Juez de Primera Instancia Quinta Nominación en lo Civil y Comercial en juicio: "ESCUADERO, Arturo c/ISASMENDI, Marcelo - Ejecutivo". Expte. Nº 15431/66. Señala 30%. Saldo al aprobarse la subasta por el señor Juez de la causa. Comisión de ley a cargo del comprador. Edictos por diez días en los diarios Boletín Oficial y El Intransigente.

Imp. \$ 1.500 e) 14 al 27-12-66

Nº 25381

**Por: EFRAIN RACIOPPI — Tel. 11.106**

**Cinco inmuebles ubicados en Tartagal y Embarcación**

El 29 de diciembre 1966, a hs. 19, en Buenos Aires 92, ciudad, remataré los siguientes inmuebles con las bases de las 2/3 partes de sus valuaciones fiscales:

1º) Inmueble de prop. de Juan Rodríguez Fernández, ubicado en la ciudad de Tartagal, Dpto. San Martín, Prov. de Salta, según título reg. a folio 168, asiento 3, Libro 5 de R. I. San Martín, catastro Nº 5422, manzana 14, parcela 4. BASE \$ 48.666,666 m/n.

2º) Inmueble de prop. de Juan Rodríguez Fernández, ubicado en la ciudad de Tartagal, Dpto. San Martín, Prov. de Salta, según título reg. a folio 393, asiento 4, Libro 4 de R. I. San Martín, catastro Nº 1242, manzana 14, parcela 4-b. BASE Z 48.666,66 m/n.

3º) Inmueble de prop. de María Rodríguez Fernández de Muñoz Fernández, ubicado en la ciudad de Tartagal, Dpto. San Martín, Prov. de Salta s/título reg. a folio 359, asiento 7, libro 5 de R. I. San Martín y Orán, catastro Nº 2669, manzana 28, parcela 12-b. BASE \$ 93.333,32 m/n.

4º) Inmueble de prop. de María Rodríguez Fernández de Muñoz Fernández, ubicado en la ciudad de Tartagal, Dpto. San Martín, Prov. Salta s/título reg. a folio 43, asiento 4, libro 6 de R. I. San Martín y Orán. Catastro Nº 1049, manzana 1, parcela 14. BASE \$ 48.666,66 m/n.

5º) Inmueble de prop. de María Rodríguez de Muñoz Fernández, ubicado en Embarcación, Departamento Orán. Catastro Nº 2439, manzana 2, parcela 9, s/título reg. a folio 130, asiento 4, Libro 2, R. I. Orán. BASE \$ 28.000.— m/n. Ordena Excmo. Tribunal del Trabajo Nº 2. Juicio: De la Colina, Héctor Manuel y otros vs. Juan Rodríguez y María Rodríguez Vda. de Muñoz. Ejecutivo. Expte. 1719/63. Señá 30%. Comisión cargo comprador. Edictos 10 días Boletín Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 1.500

e) 14 al 27-12-66

Nº 25380

**Por: EFRAÍN RACIOPPI**

**Finca en Anta — BASE: \$ 800.000 m/n.**

El 30 de diciembre 1966, a hs. 16, en Caseros 1856/58, ciudad, remataré con base 2/3 partes avaluación fiscal o sea de \$ 800.000 m/n, una finca de propiedad de los concursados en estos autos, ubicada en el Partido de Balbuena, Departamento de Anta, 2da. Sección, Prov. de Salta, según título reg. a fol. 359, asiento 379, Libro 17 T. G. de Anta. CATASTRO Nº 3, con una extensión aproximada de 1.113 hectáreas, con todo lo clavado, edificado, plantado y adherido al suelo, casas habitaciones, dependencias, galpón, depósito, tinglado, etc. Acto seguido remataré SIN BASE y en conjunto, un lote de bienes diversos, en el estado en que se encuentren y en poder del depositario judicial en la finca de referencia donde pueden verse, y cuyo detalle y descripción consta en el inventario que rola a fs. 102/5 de estos autos. El inventario de referencia será íntegramente leído en el acto del remate. Ordena Sr. Juez de 1ra. Instancia C. C. 4ta. Nominación en el juicio caratulado: "Amado, Salomón, Antonio, Federico y otros Soc. Salomón Amado e Hijos - Concurso Civil". Expte.: Nº 29.141/63. Señá 30%. Comisión cargo del comprador. Edictos 10 días B. Oficial 10 días en El Economista y 3 días en El Intransigente.

Imp. \$ 1.500.

e) 14 al 27-12-66

Nº 25376

**Por: CARLOS L. GONZALEZ RIGAU**

**JUDICIAL — BASE \$ 100.000**

**Inmueble en El Bordo**

El día 28 de diciembre de 1966 a horas 17 en mi escritorio de remates sito en Santiago del Estero 655 ciudad, por disposición Sr. Juez de 5ta. Nominación en lo C. y C. en autos: Ejecutivo "CAPOBIANCO MERCEDES DAVALOS MICHEL DE vs. SANCHEZ JULIAN". Expte. Nº 9464/65; Remataré con BASE de CIEN MIL PESOS M/N. (\$ 100.000.— m/n.) importe de la deuda hipotecaria que mantiene la propiedad con ABRAHAM PALOMEQUE, Un inmueble ubicado en El Bordo Dpto. de Chicoana, que a folio 103 asiento 1 del Libro 10 de R. I. de Chicoana consta la inscripción de dominio a favor de don JULIAN SANCHEZ, sobre el lote B del Plano 38 de la División de Condominio de las adjudicaciones efectuadas a folio 312, Asiento 375 del Libro 15 de Títulos Generales, Catastrado bajo el Nº 432. Señá: 30% a cuenta de precio, comisión de arancel en el acto del remate; Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: por 10 días en Boletín Oficial, 5 días en El Intransigente y 5 días en El Economista. Nota: Cítase a los acreedores que figuran en el informe de fs. 43 para que en el término de nueve días comparezcan a hacer valer sus derechos si quisieren, bajo apercibimiento de ley. Art. 471 del Cód. de Proc. C. y C.; Salta, 12 de diciembre de 1966. CARLOS L. GONZALEZ RIGAU, Martillero Público - Teléfono 17250.

Imp. \$ 1.500.

e) 14 al 27-12-66

Nº 25375

**Por: ARTURO SALVATIERRA**

**JUDICIAL - Derechos y acciones - SIN BASE**

El día 27 de diciembre de 1966, a horas 11 en el local sito en calle 20 de febrero Nº 83 de la ciudad de Metán, remataré sin base y al mejor postor, los derechos y acciones que le corresponden al demandado don Enrique Rodolfo Ancely, equivalente a la mitad invisa, del inmueble ubicado en la ciudad de Metán, designado como lote b, según plano Nº 408, con todo lo que en él edificado, con extensión de 10,20 mts. de frente a la calle José Ignacio Sierra, 10,70 mts. en su contrafrente, en su costado Sud 21,85 mts. y en su costado Norte 21,85 mts. límites: Esta calle J. I. Sierra; Oeste, lote c; Norte lote a; y Sud lote 3 y comprendido en la manzana formada por las calles J. I. Sierra, calle s/n., Moreno y Córdoba, Título: folio 227, asiento 1 del Libro 31 de R. I. de Metán, Nomenclatura catastral: Partida 2268, sección B, Manzana 8, parcela 8. Señá 30% a cuenta del precio de venta. Ordena señor Juez de 1a. Inst. C. y C. de 5a. Nom. en autos "La Veloz del Norte S.R.L. vs. Ancely, Enrique - Prep. vía ejecutiva y embargo preventivo", Expte Nº 13.590/65. Comisión a cargo del comprador. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y El Intransigente.

Imp. \$ 900.

e) 14 al 27-12-66

Nº 25367

**Por: JOSE ALBERTO CORNEJO**  
**JUDICIAL — BASE \$ 300.000**

**Inmueble en Esta Ciudad**

El día 28 de diciembre pmo. a las 17 horas en mi escritorio: Caseros Nº 987, Salta, REMATARE, con BASE DE \$ 300.000.- m/n., el inmueble ubicado en Pasaje Bobelli Nº 1739 e/ calles Maipú y República de Siria. Mide 10 m. de frente por 27 m. de fondo. Limita: Al Norte Pasaje Bobelli; Al Este Parcela 23; Al Sud, Parcela 8 y al Oeste Parcela 21, SEGUN TITULO registrado al folio 427 asiento 1 del libro 215 R. I. Capital. Catastro Nº 25.927. En el acto de remate el comprador entregará el TREINTA POR CIENTO del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el Sr. Juez de la causa. Ordena: Sr. Juez de Ira. Instancia 6a. Nominación C. C., en juicio: "Ejecución Hipotecaria - MANUEL ERNESTO BAVIO vs. SUCESION DE DON ANTONIO FERNANDEZ BLANCO, Expte. Nº 3/66". Comisión c/comprador. Edictos por 10 días en Boletín Oficial y El Intransigente.

Imp. \$ 1.500 e) 14 y 27-12-66

Nº 25361

**JUDICIAL**

**Por: JUAN ANTONIO CORNEJO**

**Inmueble en esta Ciudad**

**BASE \$ 22.666.66 m/n.**

El día 30 de Diciembre de 1966, a horas 18 en mi escritorio de Avda. Belgrano 515 de esta Ciudad, remataré con la BASE de \$ 22.666.66 m/n., o sean las dos terceras partes de su valuación fiscal, el inmueble con todo lo edificado plantado y adherido, ubicado en esta Ciudad de Salta, en Pasaje de Los Labradores Nº 1975 entre las de Junín y Pedernera, é individualizado como lote Nº 23 de la Manzana 48 b., en el plano archivado en la Dirección General de Inmuebles bajo Nº 1696, siendo su nomenclatura catastral: Partida Nº 22922. Circunscripción Primera. Sección G. Manzana 48 b., Parcela 23. Señala 30% en el acto de remate, saldo al aprobarse la subasta por el Sr. Juez de la causa. Ordena el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 3ra. Nominación, en autos caratulados Juicio Ejecución Hipotecaria "CEBALLOS FELIPE vs. DEL FRARI ITALO EDO". Comisión de Ley cargo comprador. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y el Intransigente.

Imp. \$ 1.500 e) 13 al 26-12-66

Nº 25360

**Por: JUAN ANTONIO CORNEJO**

**JUDICIAL**

**Inmueble en General Güemes**

**BASE \$ 136.666.66 m/n.**

El día 30 de Diciembre de 1966, a horas 18 y 30 en mi escritorio de Avda. Belgrano 515

de esta Ciudad, remataré con la base de \$ 136.666.66 m/n., o sea las 2/3 partes de su valuación fiscal los inmuebles ubicados en el Departamento de General Güemes, que le corresponden al demandado por títulos registrados a folio 325, Asiento 1 del Libro 17 del R. I. de Gral. Güemes designados con el catastro 1096, Ma. 32, Sección A. Parcela 16 (Valor fiscal \$ 149.000.00 m/n.) Catastro Nº 1098, Ma-32, Sección "A", Parcela 18 (Valor fiscal \$ 56.000.00 m/n.). (Valores fiscales sujetos a revalúo. Señala 30% en el acto del remate y el saldo a la aprobación de la subasta por el Sr. Juez de la Causa. Ordena el señor Juez de Ira. Instancia en lo C. y C., 4ª Nominación en autos caratulados "NORTES ANDRES vs. DAJER YARAD RICARDO" Expte. 33032/65. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y El Intransigente. Por este edicto se citan para que hagan valer sus derechos por el término de Ley a los embargantes anteriores: RAMON ELIAS. LUIS ALBERTO DAVALOS. MANZANA ANGEL. CASA ALESANCO S. R. L. - CIA. DE SEGUROS EL NORTE S. A. y a DIRECCION GRAL. DE RENTAS a efectos del Art. 471 del Código de Procedimientos. Los inmuebles a rematarse reconocen promesa de venta a favor de don ANDRES NORTES registrada a folio 322, Asiento 362 del Libro 16 de Promesas de ventas.

Imp. \$ 1.500 e) 13 al 26-12-66

Nº 25359

**Por: JULIO CESAR HERRERA**

**JUDICIAL**

**Un inmueble en esta Ciudad**

**BASE \$ 120.696 m/n.**

El 27 de diciembre de 1966, a las 17 y 30, en Urquiza 326, ciudad, remataré con la base del crédito hipotecario o sea la suma de \$ 120.696 m/n., UN INMUEBLE con todo lo edificado, clavado y plantado ubicado en la calle Magdalena Güemes de Tejada Nº 405 de esta ciudad. Corresponde esta propiedad al señor JUAN CORONADO LOZANO según títulos que se registran al folio 259, asiento 1 del libro 267 del R. I. de la Capital, Catastro Nº 36.343, sección A, manzana 32, parcela 35. Medidas: 8,50 mts. de frente por 19,50 mts. de fondo. Linderos: los que dan sus títulos. Ordena el Sr. Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. 2da. Nom. en autos "Ejecución hipotecaria - NIEVA, Ramón de la Cruz vs. LOZANO, Juan Coronado", Expte. Nº 39.885/66. Señala: el 30%. Comisión a cargo del comprador. Edictos: 10 días B. Oficial y El Intransigente.

Imp. \$ 1.500 e) 13 al 26-12-66

Nº 25358

**Por: JULIO CESAR HERRERA**

**JUDICIAL**

**Un inmueble en esta Ciudad**

**BASE \$ 23.333.32 m/n**

El 26 de diciembre de 1966, a las 17 horas,



en Urquiza 326, ciudad, remataré con la Base de \$ 23.333.32 m/n., UN INMUEBLE con todo lo edificado, clavado y plantado, ubicado en calle Virrey Toledo entre Alsina y Necochea de esta ciudad. Corresponde esta propiedad al señor JOSE BELLOTO según títulos inscriptos al folio 33, asiento 1 del libro 255 del R. I. de la Capital. Catastro Nº 38780, sección B, manzana 38, parcela 1 b. Medidas: 12 mts. de frente por 15 mts. de fondo. Sup. total: 180 mts.2. Linderos: los que dan sus títulos. Ordena el Sr. Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. 5ta. Nom. en autos: "Ejecutivo - APOYO COMERCIAL vs. BELLOTO, José y José Antonio. Expte. Nro. 16.095/66". Señal: el 30%. Comisión a cargo del comprador. Edictos: 10 días B. Oficial y El Intransigente.

Imp. \$ 1.500 e) 13 al 26-12-66

Nº 25355

**Por: ARISTOBULO CARRAL**

**Judicial - Inmueble en Embarcación.**

Base \$ 28.666.70 m/n

El 28 de diciembre de 1966, a las 17 horas, en Ameghino 339, Salta, por resolución judicial, venderé al mejor postor con la base de Veintiocho mil seiscientos sesenta y seis pesos con setenta ctvos. moneda nacional, equivalentes a las 2/3 parte valor fiscal: Un Inmueble, con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y adherido al suelo, ubicado sobre calle 24 de septiembre entre calles Entre Ríos e Independencia, de la localidad de Embarcación, Pcia. Salta e individualizado como Parcela 6, Manzana 19, Sección B, Catastro 1673. Medidas terreno; Límites; linderos y superficie que establecen los títulos, inscriptos a favor del demandado Sr. Víctor Hugo Mansilla, al folio 111, asiento 2 del Libro 3 R. I. de San Martín. Gravámenes, valor fiscal y otros datos registrados oficio D. G. I. de fs. 27 de autos. Por resolución Sr. Juez de la causa, etc. a fs. 36 vta. y 37, citase al embargante Sr. Salvador Maldonado para que en el plazo de nueve días comparezca a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de cancelarse el gravamen constituido a su favor, sobre el inmueble a subastarse.

Edictos diez días Boletín Oficial y El Economista y un día en El Intransigente. Señal práctica. Comisión cargo comprador.

Juicio: Ejec. Fernández, Carlos Antenor c/ Mansilla, Víctor Hugo. Expte. 4764/63.

Juzgado: 1ra. Inst. Civil y Comercial. Dto. Judicial Norte - Orán.

Informes: Alvarado 677 - Orán y Ameghino 339 - Salta.

Orán, Diciembre de 1966.

Imp. \$ 1.500 e) 13 al 26-12-66

Nº 25319

**Por: RICARDO GUDIÑO**

**Judicial**

El día 29 de diciembre de 1966, a horas 18, en Caseros 823 - Salta, REMATARE: Con Base de \$ 500.000 (Quinientos mil pesos m/n.); importe de la hipoteca a favor de doña FRAN-

CISCA H. M. DE IWASITA y EMMA A. R. DE MOLINA, los inmuebles ubicados en Rosario de Lerma y que les corresponden a la Sociedad Gómez Hnos. S.R.L., con todo lo edificado, plantado, cercado y adherido al suelo, individualizados como parcela 6, manzana 5, Sección B, Catastro 1106 y Parcela 5, manzana 5, Sección B, Catastro 1105, Títulos registrados al folio 201, Asiento 3 del Libro 10 y folio 20 asiento 3 del Libro 11 de R. I. ambos de Rosario de Lerma. Ordena el Presidente del Tribunal del Trabajo Nº 2 en Juicio: "CRUZ, HILARION y otros c/GOMEZ HNOS. Soc. Resp. Ltda. Ordena indemnización por antigüedad, etc. Señal de práctica. Comisión de ley a cargo del comprador. Edictos por diez días en el Boletín Oficial y seis en El Intransigente. Por este mismo edicto se notifica comparezcan a estar en derecho a los señores acreedores: "Flores, Horacio y Oscar Angel" y "Yacimientos Petrolíferos Fiscales". — **Ricardo Gudiño**, Martillero Público.

Imp. \$ 1.500 e) 17 al 21-12-66

Nº 25316

**Por: ERNESTO V. SOLA**

**Judicial — Lotes de Terreno ubicados en Dpto. de San Martín**

El día 23 de diciembre de 1966 a horas 17.15 en mi escritorio de remates sito en calle Santiago del Estero 655, Ciudad, por Disposición Sr. Juez en lo C. y C. de 2da. Nominación; Expte. Nº 39.417/66: FIGUEROA CORNEJO, EDUARDO B. "Ejecución de Honorarios en Expte. Nº 34.965, LUPO, RODOLFO F. G. vs. CAMIN LEON" Remataré con base de Cifreito sesenta y un mil trescientos treinta y cuatro pesos m/n. (\$ 161.334.— m/n.) equivalente a las 2/3 partes de su valuación fiscal los lotes de terreno ubicados en el Dpto. de San Martín designados como lotes Nº 6, 8, 12, 14, y 15, integrantes de la Finca Algarrobal, del Plano 279, catastro Nº 4080 en mayor extensión, le corresponde a don León Camín por Título inscripto a folio 393, Asiento 1 del Libro 14 de R. I. de San Martín. Señal 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 10 días en Boletín Oficial, 5 días en El Economista y 5 días en El Intransigente. — **Ernesto V. Solá**, Martillero Público - Teléfono 17260.

Imp. \$ 900 e) 7 al 21-12-66

**CITACION A JUICIO**

Nº 25391

Roberto Frías, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 6ª Nominación, cita y emplaza a doña ELVIRA ESTER ARMELLA para que en el término de 10 días comparezca a estar a derecho en el Expte. Nº 38/66, caratulado: "VERA, Patricio y VERA, Santos Modesta Burgos de. Adopción de los menores: José

Roberto Vera y Rubén Tránsito Armella", bajo apercibimiento de designársele como Defensor al de Pobres y Ausentes. — Salta, noviembre 23 de 1966. — **Nelly Gladis Museli**, Secretaria.

Sin cargo e) 15 al 28-12-66

Nº 25390

Rafael Angel Figueroa, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 4ª Nominación, cita y emplaza a doña RAMONA DEL CARMEN REYNAGA para que en el término de 10 días comparezca a estar a derecho en el Expediente Nº 36.575/66, cartulado: "AGUIRRE, Carlos y AGUIRRE, Gladys Virginia Burgos de, Adopción de la menor Miriam Socorro Reynaga", bajo apercibimiento de nombrársele Defensor Oficial. — Salta, diciembre 9 de 1966. — **Dr. Manuel Mogro Moreno**, Secretario.

Sin cargo e) 15 al 28-12-66

Nº 25341

El Dr. ENRIQUE ANTONIO SOTOMAYOR, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación, en los autos cartulados: "TRIGONA, MARIA TRIPOLONI DE

vs. TRIGONA, NICOLO - Divorcio tenencia de hijos", Expte. Nº 38.713/66, cita y emplaza a don Nicolo Trigona para que comparezca a juicio, conteste la demanda, y haga valer sus derechos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de oficio para que lo represente. (Art. 90 del Cód. de Proc.). Lunes, Miércoles y Viernes para notificaciones en Secretaría.

La notificación se efectuará por diez días en los diarios "Boletín Oficial", "El Economista", y por una vez en el diario "El Intransigente". — Salta, 21 de marzo de 1966. — **Milton Eche-nique Azurduy**, Secretario.

Imp. \$ 900 e) 12 al 23-12-66

## CONCURSO CIVIL

Nº 25418

El Dr. Rafael Angel Figueroa, Juez C. y C. de 1ª Inst., 4ª Nom., notifica a los señores acreedores del Concurso Civil de SALOMON AMADO E HIJOS, Expte. Nº 29.141/63, de que se encuentra a disposición de las partes la liquidación y comprobantes de gastos presentada por el Síndico, por el término de tres días a los efectos legales. — Salta, diciembre 14 de 1966. — **Dr. Manuel Mogro Moreno**, Secretario.

Imp. \$ 900 e) 20 al 22-12-66

## Sección COMERCIAL

### EMISION DE ACCIONES

Nº 25427

De conformidad al artículo 8º de los Estatutos "PANORAMA S.A.C.I.F." ha resuelto la Emisión de la 3ra. Serie de Acciones privilegiadas al portador por la suma de \$ 6.000.000 m/n.

EL DIRECTORIO

Imp. \$ 900 e) 21 al 27-12-66

### ESTATUTO SOCIAL

Nº 25435

**PRIMER TESTIMONIO - ESCRITURA NUMERO UN MIL TREINTA Y CUATRO. — PROTOCOLIZACION DE ESTATUTOS - SOCIEDAD ANONIMA.** — En la ciudad de Salta, República Argentina, a quince de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, ante mí: SUSANA HAYDEE RAMOS, Escribana Titular del Registro número veintiuno, comparecen los señores: ROBERTO PIEVE, argentino, casado, domiciliado en esta ciudad, y GEORGINA ELENA MORENO DE PIEVE, argentina, casada en primeras nupcias con don Roberto Pieve, domiciliados ambos en esta ciudad en calle Juramento número cuatrocientos noventa y uno, mayores de edad, hábiles de mi conocimiento, doy

fe. Y expresan: Que a efectos de dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, me solicitan transcribir en mi protocolo la Aprobación de los Estatutos Sociales y otorgamiento de Personería Jurídica de "ORSESE COMPAÑIA DE SEGUROS", con domicilio legal en esta ciudad en calle Juan Bautista Alberdi número doscientos sesenta y ocho; y que literalmente dicen: "PRIMER TESTIMONIO DE LA APROBACION DEL ESTATUTO SOCIAL Y EL OTORGAMIENTO DE LA PERSONERIA JURIDICA DE "ORSESE COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA". ACTA CONSTITUTIVA PRIVADA. En la ciudad de Salta, a los 20 días de julio de 1966, se reúnen en Alberdi 268 las siguientes personas: Roberto Pieve, Argentino, casado, domiciliado en Juramento 491 (L. E. 2.773.573, comerciante Oscar Pieve, argentino, casado, domiciliado en San Martín 640 (San Salvador de Jujuy) L. E. 2.769.586, comerciante; Georgina Elena Moreno, argentina, casada, domiciliada en Juramento 491 L. C. 0.658.995, maestra; Rodolfo Laurio Moreno, argentino, casado, domiciliado en Campamento Vespucio (Salta), L. E. 3.957.669, empleado; Roberto Pieve (h), argentino, soltero, domiciliado en Juramento 491, L. E. 8.162.161, comerciante; Osvaldo Sebastián Tais, argentino, casado, domiciliado en Alvarado 1789, L. E. 6.579.440, empleado; Antonio Neri Cambrone-ro, argentino, casado, domiciliado en Campamento Vespucio (Salta) L. E. 6.573.253, emplea-

do, Juan Carlos Pieve, argentino, casado, domiciliado en Gerónimo Cortez 528 (Córdoba), L. E. 2.766.256, jubilado; Miguel Angel Paez, argentino, casado, domiciliado en Alberdi 251, L. E. 3.783.870, empleado, y Rosa Zenteno Vda. de Moreno, argentina, viuda, domiciliada en San Juan 839, L. C. 8.578.404, quehaceres domésticos; todos mayores de edad, y hábiles para contratar: Preside la reunión el Sr. Roberto Pieve, la que tiene por objeto resolver sobre los siguientes puntos que merecieron aprobación unánime de todos los presentes a fin de adecuar la Organización institucional de la firma ORSESE, conforme la notificación de fecha 3-9-65 de la Superintendencia de Seguros de la Nación (Expediente 13287 - Prov. 43758 - Res. 7447), y posteriores tratativas con dicha entidad nacional; 1º) Constituir una Sociedad Anónima de Seguros con la denominación de "ORSESE COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA", y aprobar los estatutos conforme se transcriben por separado y que forman parte integrante de esta nota. 2º) Emitir las seis primeras series de acciones ordinarias y al portador las que resultan totalmente suscriptas e integradas en su diez por ciento conforme a las disposiciones legales en vigor según el siguiente detalle: NOMBRE Y APELLIDO: CAP. SUSCRIPTO: CAP. REALIZADO. Roberto Pieve: \$ 600.000 - \$ 60.000. Oscar: Pieve \$ 600.000 - \$ 60.000. Georgina Elena Moreno \$ 600.000 - \$ 60.000. Rodolfo Lauro Moreno \$ 600.000. \$ 60.000. Roberto Pieve (h) \$ 600.000 - \$ 60.000. Osvaldo Sebastián Tais \$ 600.000 - \$ 60.000. Antonio Neri Cambroneró \$ 600.000 - \$ 60.000. Juan Carlos Pieve \$ 600.000 - \$ 60.000. Miguel Angel Paez \$ 600.000 - \$ 60.000. Rosa Zenteno de Moreno \$ 600.000 - \$ 60.000. Es decir que se suscriben sesenta mil (60.000) acciones por un total de seis millones de pesos, habiéndose integrado un total de seiscientos mil pesos (\$ 600.000). Se deja expresa constancia que la suscripción e integración de acciones por parte de las esposas de los accionistas presentes, lo hacen con bienes propios de ellas. 3º) Establecer en el número de cinco (5) los Directores recayendo la designación en las siguientes personas: Presidente: Roberto Pieve. Vice Presidente: Oscar Pieve. Secretario: Osvaldo Tais. Vocales: Roberto Pieve (h), y Georgina Elena Moreno, para Síndico: Antonio Neri Cambroneró y Síndico suplente: Miguel Angel Paez. Todos los miembros del órgano directivo y de fiscalización durarán en sus mandatos hasta la primera asamblea general de accionistas que realice la Sociedad. 4º) Autorizar a Roberto Pieve y Osvaldo Sebastián Tais, para que actuando conjunta o individualmente soliciten del Poder Ejecutivo el reconocimiento de la Personería Jurídica de la Sociedad, quedando asimismo facultados para aceptar cualquier modificación, ampliación o enmienda exigida, incluso en la denominación social. Quedan igualmente facultados para efectuar los trámites o diligencias que fueren necesarios, hasta dejar legalmente constituida la Sociedad, ya sea en organismos nacionales, como Superintendencia de Seguros, Inder, etc., como así organismos provinciales. — Labrada, leída y ratificada la presente, se firma la misma de conformidad. Roberto Pieve - Oscar Pieve - Roberto

Pieve (h) - Georgina Elena Moreno - Rodolfo Lauro Moreno - Osvaldo Sebastián Tais - Antonio Neri Cambroneró - Juan Carlos Pieve - Miguel Angel Paez - Rosa Zenteno Vda. de Moreno. — CERTIFICO: Que las firmas que anteceden pertenecen a los señores ROBERTO PIEVE (L. E. Nº 2.776.573), OSCAR PIEVE, ROBERTO PIEVE (h), GEORGINA ELENA MORENO, OSVALDO SEBASTIAN TAIS, ANTONIO NERI CAMBRONERO, JUAN CARLOS PIEVE, MIGUEL ANGEL PAEZ y ROSA ZENTENO DE MORENO, son auténticas y han sido puestas por ante mí, doy fe. — Salta, veinte de Julio de mil novecientos sesenta y seis. — Susana Haydee Ramos, Escribana — Salta. — NOMBRE, OBJETO, DOMICILIO Y DURACION. — Art. 1º - Con la denominación de ORSESE COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA, se constituye una sociedad anónima que tiene por objeto exclusivo efectuar toda clase de operaciones de seguros, reaseguros, y coaseguros en general. A tales fines, queda facultada para administrar y disponer de todos los fondos y bienes que ingresen a su patrimonio y/o en que tenga invertidos su capital y reservas, pudiendo también a esos efectos, realizar toda clase de actos y contratos. Su funcionamiento se ajustará a las disposiciones de estos Estatutos, a las del Código de Comercio y a las de las normas legales y reglamentarias vigentes, especialmente las dictadas por la superintendencia de seguros. Art. 2º — El domicilio legal de la Sociedad es la ciudad de Salta, Capital de la Provincia de Salta, pudiendo por resolución del Directorio, establecer sucursales, agencias o representaciones en esta República o en el extranjero, ajustándose a las normas dictadas por la autoridad competente. Art. 3º — La duración de la Sociedad queda fijada en noventa y nueve años, a contar de la fecha de inscripción de estos estatutos en el Registro Público de Comercio, pudiendo ser prorrogada de acuerdo a lo dispuesto en el art. 354 del Código de Comercio y en el art. 26º de estos Estatutos. — CAPITAL SOCIAL. — Art. 4º — El capital autorizado de la Sociedad se fija en la suma de treinta millones de pesos moneda nacional de curso legal m\$N. 30.000.000 c/l.) dividido en treinta series de Diez mil (10.000) acciones de cien pesos moneda nacional (\$ 100 m/n.) cada una, que serán emitidas en la oportunidad, y con la forma de pago que resuelva el Directorio. Por resolución de la Asamblea General, y guardando las proporciones del Art. 318 del Código de Comercio, el capital autorizado podrá elevarse hasta sesenta millones de pesos moneda nacional de curso legal (m\$N. 60.000.000 c/n.) en series de cinco mil (5.000) acciones de cien pesos moneda nacional (m\$N. 100) cada una; dicha Asamblea General podrá delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión y la forma de pago de las mismas. Cada resolución de aumento de capital se elevará a escritura pública, en cuya oportunidad se pagará el impuesto correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se publicará por tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a las autoridades competentes. Sólo se mencionará como capital autorizado el de **Treinta millones de pesos moneda nacional**

de curso legal (m\$.n. 30.000.000 c/l), con más los aumentos ajustados a las disposiciones que anteceden. Art. 5º — La integración de las acciones, de no efectuarse al contado, deberá quedar completada dentro del plazo de un año, computado desde la fecha de suscripción; no se podrá emitir serie alguna de acciones sin que la emisión inmediata anterior en curso, está totalmente suscripta é integrada en un setenta por ciento (70%) como mínimo. El Directorio queda facultado para emitir dos o más series en conjunto, cuando lo estime conveniente. Toda resolución de emisión de acciones será publicada por tres días en el Boletín Oficial y en un diario del domicilio de la Sociedad y comunicada a las autoridades competentes, dándose aviso a los accionistas mediante correspondencia certificada. Art. 6º — Las acciones serán emitidas a la par o sobre ella, quedando facultado el Directorio o la Asamblea para edicionar la prima que considere conveniente. La sociedad destinará a la suscripción pública las acciones que emita, pero los accionistas tendrán preferencia para suscribirlas en proporción a la cantidad de acciones que posean. A tal efecto el Directorio deberá fijar un término no menor de quince días a contar desde la última de las publicaciones previstas en el último párrafo del artículo 5º, para atender los pedidos que en tal sentido se formulen, perdiendo la preferencia los accionistas que en este término no hagan uso de su derecho. Art. 7º — Las acciones serán ordinarias, y al portador, o indivisibles para la representación ante la Sociedad y demás efectos legales; las acciones suscriptas que no estuvieren integradas en su totalidad, serán extendidas en certificados provisionales y nominativos, igualmente no transferibles por endoso, en los que constarán las cuotas abonadas. Las acciones o los certificados podrán emitirse en títulos representativos de una o más acciones o certificados, los cuales serán numerados, sellados y firmados por quienes ejerzan las funciones de Presidente y Secretario de la Sociedad, debiendo cumplimentar los demás recaudos enunciados en el art. 328 del Código de Comercio. Art. 8º — La propiedad de acciones o certificados provisionales implica por sí misma el conocimiento, la aceptación, y la obligación de someterse a los estatutos, a los reglamentos sociales y a las resoluciones de las Asambleas, y del Directorio, salvo los derechos, que otorgan las disposiciones de los Arts. 353 y 354 del Código de Comercio. Art. 9º — Para la transferencia, de certificados deberá mediar la solicitud firmada por los cedentes y cesionarios y la cesión no tendrá efecto contra la Sociedad ni contra terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el Registro de Accionistas. El Directorio fundará su decisión favorable o contraria a la transferencia, tomando en cuenta la persona, y solvencia del cesionario. Para la transferencia de los certificados, será condición indispensable que estén al día las cuotas de integración y el cedente de los mismos quedará solidariamente obligado a integrar el valor de la acción, con arreglo al artículo 332 del Código de Comercio, si el cesionario no lo hiciere en las condiciones y plazos establecidos. Art. 10º — Los accionistas que no abanen sus cuotas dentro de los términos establecidos deberán sa-

tisfacer un interés punitorio del uno por ciento (1%) mensual. Transcurridos noventa días de mora en el pago de las cuotas, el Directorio podrá exigir judicialmente el pago de lo adeudado, con intereses, y costas, o bien ordenar la venta en remate público, de las acciones impagas; con el producido del remate se cancelará el importe adeudado, con más los intereses y gastos, y se pondrá a disposición del interesado el saldo que pudiere resultar a su favor. El suscriptor moroso continuará obligado por los gastos, intereses y cuotas impagas que no hubiesen sido cubiertos con el producido del remate; si aquel no hiciese entrega de los títulos representativos de las acciones el Directorio los declarará caducos y entregará nuevos títulos al comprador. Deberá aplicarse idénticos tratamiento a todos los accionistas que se encontrasen en situación de mora en la época de adoptarse alguna de las medidas precedentemente autorizadas. — INVERSIONES. — Art. 11º — El capital social, las reservas, de cualquier naturaleza, y los demás fondos sociales, podrán ser invertidos en títulos de la deuda pública, nacional, provincial o municipal, con cédulas, o bonos hipotecarios en títulos representativos del capital de empresas mixtas privado-estatal, en acciones de compañías de seguros y de sociedades anónimas de otra índole, en hipotecas con la garantía de inmuebles ubicados en la República Argentina, en préstamos con caución de títulos o acciones o con cualquier otra garantía real, en la adquisición o construcción de propiedades inmuebles, y en general en cualquier operación o negocio conveniente, compatibles con las operaciones y el objeto de la sociedad. Las inversiones se harán siempre de conformidad con las disposiciones que rijan esta materia. — ADMINISTRACION. — Art. 12º — La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de cinco a quince miembros, con los siguientes cargos: Presidente, Vicepresidente, Secretario, y dos a doce Vocales, según lo fija la Asamblea de Accionistas. Art. 13º — Aceptar o rechazar las operaciones que se propongan a la Sociedad, y aprobar o autorizar cualquier convenio o contrato, y toda operación de compra venta de títulos, acciones, bienes muebles, o inmuebles, construcciones, hipotecas y demás inversiones que se ajusten a las normas legales y reglamentaciones vigentes; d) Tomar dinero en hipotecas, contratar empréstitos, y practicar toda clase de operaciones usuales en el comercio con respecto al crédito, bien sea en Bancos Oficiales o particulares, incluso el Banco de la Nación Argentina, el Banco Hipotecario Nacional, y el Banco de la Provincia de Buenos Aires y su Sección Crédito Hipotecario: Estas operaciones solo podrán efectuarse en casos especiales, cuando los intereses de la Sociedad lo hicieren indispensable y previo consentimiento de la Superintendencia de Seguros de la Nación; e) Convocar a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, aprobando las respectivas Ordenes del Día. f) Resolver los planes de seguros; aprobar los reglamentos internos, las pólizas y demás elementos técnicos - contractuales, conforme a las reglamentaciones en materia de seguros, los que sólo comenzarán a aplicarse luego de obtenida la correspondiente autorización de la Su-

perintendencia de Seguros de la Nación. Las pólizas y demás documentos anexos serán firmados por un Miembro del Directorio y el Gerente General o un Gerente; una de estas firmas o ambas podrán ser substituidas por las de los apoderados debidamente facultados por el Directorio a tales efectos; g) Confeccionar la Memoria, Inventario, Balance General, y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio vencido y proponer la distribución de los beneficios que deben someterse anualmente a la Asamblea juntamente con el informe del Síndico; h) Otorgar poderes especiales al Presidente del Directorio o cualesquier otro de sus miembros, o al Gerente General o Gerentes, para que actúen como mandatarios de la Compañía con su sola firma, aún en las situaciones previstas en el inciso b) del art. 17º y salvo aquellos casos en que se exija una forma especial de representación; podrá asimismo conferir los poderes generales y especiales que sea necesario otorgar para cualquier gestión que se refiera a los asuntos sociales, siempre que no se trate de una delegación general de las facultades del Directorio. i) Encargar a uno o más de sus miembros funciones de carácter técnico administrativo y fijar, con cargo a gastos generales, las remuneraciones que les corresponderán por tales servicios, en forma de retribuciones fijas, mensuales y/o habilitaciones sobre utilidades de la Sociedad. Las sumas asignadas por estos conceptos deberán ser aprobados por la Asamblea General Ordinaria, a cuyo efecto se incluirá el asunto en uno de los puntos de la Orden del día. j) En general, el Directorio administrará libremente la Sociedad, realizando todos los actos permitidos y amparados por los códigos, leyes, decretos y reglamentaciones de la República, que no sean privativos de la Asamblea, sin excluir aquellos que hagan indispensables un poder especial en los términos de los arts. 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, cuyas partes pertinentes, en cuanto sean compatibles con la naturaleza jurídica de la Sociedad, se dan por reproducidos y se tendrá por transcriptas en este lugar; podrá transar, toda clase de gestiones judiciales o extra judiciales; denunciar, querellar, y comparecer en juicio ante las distintas jurisdicciones; dar y tomar bienes en arrendamiento, aún por más de seis años, concurrir a licitaciones públicas y privadas, obtener, enajenar, patentes y marcas; y establecer relaciones de cualquier naturaleza con toda clase de organismos y Tribunales del Estado, nacionales, provinciales y municipales y con toda clase de instituciones bancarias y organizaciones comerciales, industriales, financieras y profesionales o de cualquier otra índole, ya sean de carácter público, mixto o privado. La enumeración que antecede no es limitativa, ya que el Directorio queda facultado para realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales y para resolver con arreglo a las disposiciones legales y reglamentos en vigor todo lo que no esté previsto en estos Estatutos, a efectos de cumplir los objetivos de la Sociedad. Art. 17º — El presidente es el representante legal de la Sociedad, siendo sus deberes y atribuciones: a) Convocar y presidir las reuniones del Directorio, en las que tendrá vo-

to decisivo en caso de empate; presidirá también las asambleas de Accionistas; b) Firmar en nombre de la Sociedad toda clase de documentos. En todos los casos la firma del Presidente será refrendada por la del Secretario y, en ausencia de éste, por la de otro miembro del Directorio o por la del Gerente General. Se exceptúan de lo dispuesto en este inciso las pólizas y demás elementos anexos, que serán firmados en la forma que determine el Directorio de acuerdo con el Inc. f), artículo 16º; c) Representar a la Sociedad jurídica y comercialmente con sujeción a las atribuciones conferidas al Directorio, sin necesidad de resolución especial de éste para el expresado efecto; d) Vigilar el fiel cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentos internos de la sociedad y arbitrar, en caso de urgencia, toda medida o resolución que creyera conveniente, con la expresa obligación de dar cuenta de ello al Directorio en su primera sesión. Art. 18º — En caso de ausencia o impedimento del Presidente este será reemplazado por el Vicepresidente, con iguales deberes y atribuciones; en ausencia o impedimento de ambos, el Directorio designará de entre sus miembros el que haya de sustituirlos hasta la celebración de la primera asamblea general o por el tiempo de ausencia, si éste fuese menor. Art. 19º — Son deberes y atribuciones del Secretario: a) Llevar el Libro de Actas de las Asambleas y el de las reuniones del Directorio, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15º y 2º de estos Estatutos; b) Refrendar con su firma la del Presidente en todos los títulos de cualquier clase que se emitan, en las Memorias anuales, Balances anuales y trimestrales y Cuentas de Ganancias y Pérdidas de la Sociedad, en las actas, testimonios, copias, escrituras, contratos y demás documentos suscritos por el Presidente; c) Actuar y firmar con los delegados que designe la Asamblea, en los escrutinios de las votaciones realizadas en la misma. En caso de ausencia o impedimento del Secretario, este será reemplazado por el que designe el Directorio de entre sus miembros, hasta la celebración de la primera Asamblea General o por el tiempo de ausencia, si este fuese menor. Art. 20º — El Gerente General tendrá a su cargo la parte ejecutiva de las operaciones sociales y es el jefe de administración de la Sociedad, en tal carácter intervendrá en las operaciones comerciales y asuntos de la misma, como así también en las gestiones de los negocios de la empresa. Vigilará la contabilidad y la caja, atenderá el despacho diario y podrá suspender a los empleados cuando lo crea conveniente, ateniéndose a las normas legales y reglamentarias en vigor; firmará las pólizas de seguros, las convenciones, escrituras y demás documentos, de acuerdo a los poderes que se le otorgarán; y desempeñará las comisiones que respondan al interés y a los fines de la sociedad, previa resolución del Directorio. Con acuerdo de este último podrá delegar cuando razones de organización lo justifiquen una o varias de las precitadas funciones en los Gerentes o en cualquier otra persona, quedando siempre sujeto a las responsabilidades que establece el artículo 344 del Código de Comercio. Podrá asistir a las sesiones del Directorio con voz, pero

sin voto en el caso de que no sea miembro del mismo, y dará cuenta de los trabajos y gestiones realizados cuando le sea requerido por aquél. Art. 21º — En caso de ausencia o impedimento del Gerente General, este será sustituido por uno de los Gerentes o por otra persona, según lo decida el Directorio, con los mismos deberes y atribuciones de aquel. Para ocupar el cargo de Gerente General o Gerente es preciso no hallarse comprendido en alguna de las prohibiciones establecidas para los Directores en el artículo 13º de estos Estatutos. Art. 22º — Habrá un síndico titular y un síndico suplente, los que serán elegidos anualmente por la Asamblea General Ordinaria; ejercerán sus funciones de acuerdo con la ley y podrán ser reelegidos indefinidamente. No podrán ser Síndicos los parientes de miembros del Directorio, Gerente General y Gerentes, dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, ni los empleados de la Sociedad, ni los asesores legales, los actuarios u otros profesionales al servicio de la misma, aunque no se hallen en relación de dependencia. El Síndico titular y el suplente, cuando lo reemplace, deberán depositar la misma garantía fijada para los Directores o, en su defecto, títulos de la deuda pública por igual valor nominal, la que no podrá ser retirada hasta la aprobación del balance siguiente al de su sindicatura. Cuando el Síndico sea Abogado, Escribano, Doctor en Ciencias Económicas, Contador Público o Actuario, debidamente inscripto en la matrícula de la República Argentina, quedará exento de esta obligación. La retribución del Síndico será determinada por la Asamblea en cantidad fija, con cargo a gastos generales, a cuyo efecto su tratamiento se incluirá como uno de los puntos de la Orden del Día. — ASAMBLEAS GENERALES. — Art. 23º Las Asambleas Ordinarias, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 347 del Código de Comercio, se reunirán anualmente en la fecha que fije el Directorio dentro de los cuatro primeros meses posteriores al cierre del ejercicio económico de la Sociedad. Las Asambleas Generales Extraordinarias se reunirá siempre que los Directores o el Síndico lo estimen conveniente o cuando lo requieran accionistas que representen no menos de la vigésima parte del capital suscrito, expresando el objeto de la solicitud; en este caso el Directorio deberá pronunciarse sobre el pedido de los accionistas dentro de los diez días de formulado y convocará la Asamblea para una fecha comprendida dentro de los treinta días siguientes. Art. 24º — Las convocatorias a las Asambleas Generales se harán por medio de avisos publicados en el Boletín Oficial y en otro diario del domicilio de la Sociedad. En primera convocatoria las publicaciones comenzarán con una anticipación de diez días a la fecha fijada para la Asamblea y se harán por un término de cinco días. Si por falta de quórum no se realizara ésta, se efectuará una segunda convocatoria para una fecha comprendida dentro de los treinta días siguientes, debiendo comenzarse las publicaciones con una anticipación de ocho días y efectuarlas por un término de tres días. De igual modo se procederá cuando correspondiera una tercera convocatoria de acuerdo con lo previsto en el ar-

tículo 26º. El aviso de la convocatoria transcribirá íntegramente la Orden del Día, siendo nula toda deliberación o resolución sobre temas no incluidos en la misma. Art. 25º — Las asambleas se reunirán dentro del domicilio legal de la Sociedad y tendrán quórum cuando a las primeras convocatorias concurren accionistas que representen más de la mitad del capital suscrito. Cuando una asamblea se celebre en segunda convocatoria, sesionará válidamente con el número de accionistas presentes, cualquiera sea el capital representado. Las resoluciones de cualquiera de estas asambleas cuando se encuentren válidamente constituidas, serán por mayoría de más de la mitad de los votos presentes. Se exceptúan de las disposiciones de este artículo los casos previstos en el Art. 354 del Código de Comercio. Art. 26º — Las asambleas en que se deban tratar algunos de los puntos enumerados en el artículo 354 del Código de Comercio se constituirán y resolverán en primera convocatoria, con el quórum y mayoría establecidos en dicho artículo; en segunda convocatoria podrán hacerlo con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscrito y con la mayoría de dos tercios de los votos presentes; y en tercera convocatoria con los accionistas que concurren cualquiera sea el capital representado, requiriéndose también los dos tercios de votos presentes para resolver. Art. 27º — Las resoluciones de las Asambleas ajustadas a los requisitos legales y reglamentarios, obligan a todos los accionistas presentes y ausentes, estén o no conformes con las mismas, dejándose a salvo los derechos que acuerdan los artículos 353 y 354 del Código de Comercio. Art. 28º — Para poder asistir a las Asambleas, los accionistas deberán depositar en la Sociedad, sus acciones o el resguardo bancario de las mismas, hasta tres días antes de la fecha señalada para reunión. No obstante, a los accionistas que concurren personalmente, no les será negada la participación en las Asambleas, aun cuando carezcan del comprobante del depósito de las acciones, siempre que figuren inscriptos en el Registro de Accionistas, como titulares de las mismas con una anticipación de por lo menos quince días a la fecha de la asamblea. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por un mandatario con simple carta poder; no podrán ser mandatarios los Directores, el Síndico, el Gerente General y los demás funcionarios y empleados de la compañía. Cada acción suscripta da derecho a un voto; ningún accionista podrá representar más del décimo de los votos conferidos por todas las acciones suscriptas ni más de los décimos de los votos presentes en la asamblea. Los Directores, el Síndico y Gerente General no podrán votar en los asuntos referentes a su responsabilidad. Art. 29º — El Presidente y el Secretario del Directorio lo serán también de las asambleas; en caso de ausencia, serán reemplazados en la forma prevista en los artículos 18º y 19º de estos Estatutos. Las deliberaciones y resoluciones de las asambleas se harán constar en un Libro de Actas y serán firmadas por quienes hayan actuado como Presidente y Secretario en cada una de ellas y por dos accionistas que la asamblea designará para que firmen y aprueben el acta

en representación de las demás. — EJERCICIO ECONOMICO — BALANCE — DISTRIBUCION DE BENEFICIOS. — Art. 30º — La Sociedad cerrará el ejercicio económico el día 30 de junio de cada año. La memoria, el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas de cada ejercicio, se confeccionarán cuidando que expongan la situación económico-financiera de la empresa, según el estado real de sus operaciones, a cuyo efecto se ajustarán a lo que dispongan las normas vigentes y se aplicarán las demás reglas aconsejadas en materia de valuación, amortizaciones, castigos, reservas técnicas y de contingencia. Art. 31º — Las utilidades realizadas y líquidas que resulten del balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, confeccionadas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo anterior, serán distribuidas en las siguientes formas: a) Cinco por ciento al Fondo de Reserva Legal; la incrementación de esta reserva dejará de ser obligatoria cuando el monto de la misma alcance el límite legal y deberá reconstituirse cuando resulte disminuída por debajo de ese límite; b) Importes que correspondan para la constitución e incrementación de otras reservas facultativas; c) Las remuneraciones que disponga la asamblea para los miembros del Directorio; d) Con el resto de las utilidades, la asamblea podrá resolver la creación de fondos facultativos de previsión o de reservas extraordinarias; el remanente quedará a disposición de la asamblea para reparto de dividendos en efectivo y/o en acciones y/o constitución de otros fondos. Art. 32º — Las retribuciones que se fijan a los Directores según el inciso i) del artículo 16º, sumados a la resultante de lo dispuesto en el artículo 31º de estos Estatutos, no podrán superar el veinticinco por ciento de las utilidades que resulten de cada ejercicio anual. Cuando el desempeño de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas por parte de alguno o algunos de los Directores, de acuerdo con el inciso i) del artículo 16º, imponga, frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la asamblea de accionistas a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del Orden del Día. Art. 33º — Para las acciones que hayan sido total o parcialmente integradas en el ejercicio el dividendo será proporcional al total de las cuotas pagadas hasta el día en que venció la primera mitad de dicho ejercicio. Los dividendos no cobrados hasta tres años después del día en que hayan sido puestos a disposición de los accionistas, quedarán prescriptos a favor de la Sociedad e ingresarán en el Fondo de Reserva Legal. — DISOLUCION Y LIQUIDACION. — Art. 34º — La Sociedad se disolverá en los casos previstos en estos estatutos y en las leyes vigentes debiendo la liquidación estar a cargo de una Comisión Liquidadora compuesta de tres miembros, los que serán elegidos por la Asamblea que trate la disolución. La Comisión Liquidadora funcionará de acuerdo con las disposiciones establecidas en estos Estatutos con relación al Directorio en cuanto lo sean aplicables, se ajustará, además a las normas especiales que

le fijen las asambleas sobre Inventario Social, publicaciones del Acta de Disolución y demás documentos pertinentes; liquidación de bienes; forma de pago de las deudas, reembolso de capital accionario, remuneración de funciones y demás aspectos vinculados a la misión que le compete. La Comisión Liquidadora deberá citar periódicamente a los accionistas a asamblea, a fin de informar sobre la marcha de la liquidación; tales asambleas se realizarán por lo menos una vez cada año. La liquidación será fiscalizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación, sin perjuicio de las funciones del Síndico. Art. 35º — Si la disolución de la Sociedad se operase como consecuencia de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 369 del Código de Comercio (pérdida del 76% del capital suscripto), la liquidación se practicará por un liquidador judicial sin perjuicio de la fiscalización de la Superintendencia de Seguros de la Nación y del Síndico, a que se refiere el Art. 34º — Roberto Pieve, Oscar Pieve, Roberto Pieve (h.), Georgina Elena Moreno, Rodolfo Lauro Moreno, Osvaldo Sebastián Tais, Antonio Neri Cambroner, Juan Carlos Pieve, Miguel Angel Páez, Rosa Zenteno Vda. de Moreno. — CERTIFICO: Que las firmas que anteceden pertenecen a los señores **Roberto Pieve, Oscar Pieve, Roberto Pieve (h.), Georgina Elena Moreno, Rodolfo Lauro Moreno, Osvaldo Sebastián Tais, Antonio Neri Cambroner, Juan Carlos Pieve, Miguel Angel Páez y Rosa Zenteno Vda. de Moreno**, son auténticas y han sido puestas por ante mí, doy fe. — Salta, veinte de julio de mil novecientos sesenta y seis — Susana Haydée Ramos, Escribana. Salta. — Salta, 7 de octubre de 1966. — DECRETO Nº 1172. **Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo.** — Expediente Nº 8371/66. **VISTAS** las presentes actuaciones mediante las cuales los señores Roberto Pieve y Osvaldo Sebastián Tais en su carácter de Presidente y Secretario respectivamente de Orsesse Compañía Argentina de Seguros Sociedad Anónima, y debidamente autorizados en el punto 4º del acta corriente a fs. 2/3 vta., solicitan para la mencionada firma la aprobación de su estatuto social y el otorgamiento de la personería jurídica; y, **CONSIDERANDO:** Que la firma recurrente ha cumplimentado todos los requisitos legales y pagado el impuesto que fija el decreto ley número 357/63, art. 19, inc. 9 c); Que Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales en su informe de fs. 17 aconseja hacer lugar a lo solicitado; Por ello, y atento lo dictaminado por Fiscalía de Gobierno a fs. 18 de estos obrados, **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:** Artículo 1º: Apruébase el estatuto social de la firma denominada "ORSESE COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA", con domicilio legal en la ciudad de Salta, corriente a fojas 4/14 vta. de estas actuaciones y otorgándosele la personería jurídica solicitada; dejando expresa constancia de que por tratarse de una Sociedad aseguradora, deberá previamente a la iniciación de sus operaciones, dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 1º del decreto Nº 3426/44. — Art. 2º: Pos Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales, extiéndanse los testimonios que

se soliciten en el sellado que para tal caso fija el decreto ley Nº 357/63. — Art. 3º: Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese. — CABANILLAS — CORNEJO ISASMENDI. — Es copia. Miguel Santiago Maciel, Oficial 1º. Ministerio de Gobierno, Just., e Inst. Púb. — CONCUERDA: Con las piezas originales de su referencia que corren de fojas 2 a 14 vta. y 19, agregadas en el expediente Nº 8371/66 que se ha tramitado por intermedio de esta Institución, ante el Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo. Para la parte interesada expido este Primer Testimonio en catorce sellados de treinta pesos cada uno en la ciudad de Salta, a los veintisiete días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y seis. Raspado: c, a, u, n, m, d, o, D, (b), Salta, C, f, Vale. Firma ilegible y sello aclaratoria que dice: Gabriela M. de Díaz, Esc. Púb. Nac. Insp. de Sociedades. "Inspección de Sociedades Anónimas Comerciales y Civiles Salta". → Es copia fiel de su original que tengo a la vista, doy fe. Previa lectura y ratificación firman los comparecientes por ante mí, doy fe. Redactada la presente en catorce sellados notariales de nueve pesos, números: doscientos veinticinco, doscientos cincuenta y dos, doscientos

cincuenta y tres, doscientos cincuenta y cuatro, doscientos cincuenta y cinco, doscientos cincuenta y seis, doscientos cincuenta y siete, doscientos cincuenta y ocho, doscientos cincuenta y nueve, doscientos sesenta, dieciséis mil cuatrocientos ochenta y tres, dieciséis mil cuatrocientos ochenta y cuatro, doscientos cincuenta y doscientos cincuenta y uno, sigue a la que, con el número anterior termina al folio dos mil ciento ochenta y cinco. — ROBERTO PIEVE - GEORGINA MORENO DE PIEVE. Ante mí: SUSANA HAYDEE RAMOS. Sigue mi sello notarial. — CONCUERDA: Con su original, doy fe. Para los interesados expido este primer testimonio en catorce sellados notariales de nueve pesos, números: veintiún mil ochocientos cinco, veintiún mil ochocientos seis, veintiún mil ochocientos siete, veintiún mil ochocientos ocho, veintiún mil ochocientos nueve, veintiún mil ochocientos diez, veintiún mil ochocientos once, veintiún mil ochocientos doce, veintiún mil ochocientos trece, veintiún mil ochocientos catorce, veintiún mil ochocientos quince, veintiún mil ochocientos dieciséis y veintiún mil ochocientos diecisiete, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. Imp. \$ 25.160 e) 22-12-66

## Sección AVISOS

### ASAMBLEAS

Nº 25439

#### SOCIEDAD DE GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA DE SALTA

Cítase a Asamblea General Ordinaria, para el día jueves 22 de diciembre de 1966 a horas 22 en el local del Círculo Médico de Salta, sito en Avda. Sarmiento 536, con el objeto de considerar el siguiente

#### ORDEN DEL DIA:

- 1) Memoria, Balance General e Inventario;
- 2) Cuentas de Ganancias y Pérdidas;
- 3) Informe del Organo de Fiscalización;
- 4) Elección de la nueva Comisión Directiva para el año 1967;
- 5) Varios.

Salta, diciembre 22 de 1966. — Dr. Severino Salado, Presidente — Dr. Jorge Argüello Vélez Secretario General.

Imp. \$ 368.

e) 22-12-66

Nº 25428

#### CLUB D. Y S. SARGENTO CABRAL

#### CONVOCATORIA

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Honorable Comisión Directiva, cita a los señores asociados a concurrir a la Asamblea

General Ordinaria, a realizarse el día 27-12-66, a horas 21, en Santiago del Estero 1628 para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

- 1º Lectura del acta anterior.
- 2º Aprobación de la Memoria y Balance.
- 3º Renovación total Comisión Directiva.
- 4º Elección de dos socios para firmar el Acta.
- 5º Proclamación de las nuevas autoridades.

Leopoldo Guzmán  
Secretario

Francisco E. Matas  
Presidente

#### La Comisión Directiva

Imp. \$ 900

e) 21 al 27-12-66

Nº 25322

#### CLUB DE AGENTES COMERCIALES CULTURAL - SOCIAL - DEPORTIVO

#### Asamblea General Ordinaria

De conformidad a lo que determinan los artículos 51, 52, 60, 62, 63, y 64 de nuestro Estatuto convocamos a Ud. a la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el día 30 de diciembre próximo a horas 14, en nuestra Sede Social, España 456, para tratar el siguiente:



## ORDEN DEL DIA

- 1º Lectura y consideración del Acta correspondiente a la Asamblea General Ordinaria anterior;
- 2º Lectura y consideración de la Memoria Anual;

- 3º Consideración del Balance General correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de septiembre ppdo. y
- 4º Elección de Autoridades.

LA COMISION DIRECTIVA

Imp. \$ 900

e) 7 al 21-12-66

## Sección JURISPRUDENCIA

## SENTENCIA

Nº 25434

## PREPARACION DE LA VIA EJECUTIVA — Pago - Elección de la vía Ejecutiva.

Cuando el demandado, en conocimiento extrajudicial de que se pretende preparar la vía ejecutiva para el cobro del aval se presenta espontáneamente en juicio depositando en calidad de pago la suma debida; ese depósito no es técnicamente una consignación sino que debe atribuírsele los efectos plenos del pago como acto extintivo.

La vista que se corre al actor permite que este manifieste su conformidad o disconformidad con el mismo pero no cambia la calificación legal del depósito.

La elección de la vía ejecutiva es un derecho acordado en beneficio del acreedor.

871 — C. J. Sala 1ª — Salta, marzo 11 de 1966. — "Banco Provincial de Salta vs. Bartolomé Canudas — Prep. Vía Ejecutiva".

Fallos: T. 1966, pag. 49.

## CONSIDERANDO:

I. — Con respecto a la nulidad, no existiendo en la resolución recurrida vicios de procedimiento, la misma debe rechazarse, así se declara.

II. — En cuanto a la apelación, corresponde hacer, con carácter previo, un análisis de las constancias de autos, para así determinar si la resolución apelada, fue o no dictada de acuerdo a derecho.

A fs. 2 el actor se presenta por el Banco Provincial de Salta, pidiendo se lo cite al Sr. Bartolomé Canudas, a efecto de que reconozca o no como suya la firma que suscribe el aval de fs. 1, a fin de preparar la vía ejecutiva.

A fs. 12 se presenta el demandado, antes de haber sido notificado, manifestando haber tenido conocimiento que el Banco inició juicio en su contra, a raíz de un aval otorgado a favor del Dr. Juan Carlos Aybar, dando en pago la suma por cuyo monto se efectuó mediante boleta de depósito sobre el Banco Provincial de Salta, y por la suma de \$ 50.000 m/n., pidiendo se lo tenga por desobligado.

A fs. 16 el demandado por intermedio de su apoderado, hace una presentación ratificando los términos de su anterior, manifestando que da en pago el importe del aval, por considerar a su representado obligado en los términos del ar-

tículo 1996 del Cód. Civil. De dicha presentación se corre vista al actor a fs. 16 vta. A fs. 23 aquel contesta la vista, pidiendo el rechazo de la consignación, por ser insuficiente el monto ofrecido en pago, ya que se produjeron gastos y costas, por la ejecución realizada por el Banco en contra del avalista, para terminar reconvinendo al avalista, por considerar que la presentación del deudor tiene el carácter de demanda.

A fs. 25 el Juzgado tiene por contestada la vista y de la reconvención se corre traslado al demandado por el término de ley.

A fs. 26 el demandado, después de hacer una serie de consideraciones sobre el aval y las obligaciones que de él derivan termina solicitando la revocatoria del decreto de fecha 30 de junio, corriente a fs. 25, en cuanto en el mismo se da curso a la reconvención deducida.

Por decreto de fs. 27, se corre traslado al actor de la reposición deducida, que este contesta a fs. 29, solicitando su rechazo con costas, manifestando que el demandado consignó el importe que considera deber, y más adelante entre otras cosas dice, que renuncia al procedimiento especial permitiendo que éste se ordinarice y pidiendo se mantenga firme el decreto recurrido.

Así planteada la cuestión, tenemos que el demandado, en conocimiento extrajudicial de que se pretende preparar la vía ejecutiva, para obtener el cobro del aval, se presenta en juicio espontáneamente, efectuando el depósito por el valor de aquél, adjuntando al efecto, la correspondiente boleta y dando lisa y llanamente en pago del mencionado aval la mencionada suma. Es evidente que no se trata de una consignación, es un pago, y a la vista que se corre al actor es al solo efecto de que manifieste su conformidad o no con el mismo, pues en el último supuesto correspondería sigan los autos según su estado, para plantearse o no la excepción de pago y citación de remate. En caso de oponerse excepción de pago debería pronunciarse sobre la responsabilidad del avalista respecto a las consecuencias de la ejecución del aval y si ellas deben o no ser soportadas por éste.

Si bien es cierto que la elección de la vía ejecutiva es un derecho acordado en beneficio del acreedor, no es menos cierto que no pueda dársele carácter de demanda ordinaria a la pretensión del deudor de cumplir con la obligación dando en pago una suma igual o menor a la que se reclama, pero que en esa etapa del juicio no puede entrar a considerar el aquo sin

prejuzgar sobre lo que debe expedirse si se plantea en una etapa diferente del juicio.

Habiéndose llegado a la conclusión de que los términos de las presentaciones del demandado, corrientes a fs. 12 y 16 no constituyen consignación ni demanda ordinaria, como lógica consecuencia no puede admitirse la reconvencción.

Por ello, y los fundamentos dados por el aquo, que este Tribunal hace suyo,

La Sala Primera de la Corte de Justicia:

Confirma el auto en grado en todas sus par-

tes, con costas, a cuyo efecto se regulan los honorarios del doctor Carlos A. Frías en la suma de \$ 388.— m/n. (Trescientos ochenta y ocho pesos moneda nacional), por su labor en esta instancia.

Notifíquese, repóngase y bajen los autos al juzgado de origen. — Daniel Fléming Benítez - Héctor E. Lovaglio. (Sec. José D. Guzmán). — Es copia: **J. Armando Caro (h.)**. Secretario de la Corte de Justicia.

Sin cargo

e) 22-12-66

— AVISO —  
A SUSCRIPTORES Y AVISADORES

Se recuerda que las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL** deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

LA DIRECCION

—  
**Imprimió**

IMPRESA DE LA LEGISLATURA  
SALTA